



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 8 DE JULIO DE 1999

Número 155

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 8315 8903 Corrección de errores de la Orden de 14 de junio de 1999, por la que se crea el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia («B.O.R.M.» número 138 de 18 de junio de 1999).

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 8315 8959 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mula.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 8315 8960 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de estación depuradora de aguas residuales urbanas, en el término municipal de Alcantarilla, a solicitud de su Ayuntamiento.

4. Anuncios

Asamblea Regional

- 8317 8973 Contratación de suministros de equipos informáticos.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 8317 8693 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

- 8325 8692 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 7 de junio de 1999, relativa a la aprobación definitiva de la Modificación número 25 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de San Javier para limitar el uso de juegos recreativos y de azar en el entorno de los centros educativos y docentes. Expte.: 17/99 de Planeamiento.

- 8326 8683 Corrección de error.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 8326 8904 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta. Expediente: 5/99.
8326 8970 Corrección de errores del anuncio de contratación, número de expediente 24/99, denominado «Tratamientos selvícolas en 150 has. de podas y clareos y podas de 1.ª edad, en 55 has. y acondicionamiento y mejora de caminos forestales en el monte n.º 166 de U.P. "Sierra de Tercia de Lorca", en el término municipal de Lorca".

- 8326 8971 Corrección de errores del anuncio de contratación, número de expediente 18/99, denominado «Conservación de la cubierta vegetal mediante trabajos selvícolas de podas y clareos en montes de U.P. del término municipal de Calasparra".

- 8327 8972 Corrección de errores del anuncio de contratación, número de expediente 23/99, denominado «Construcción de edificaciones para almacén-taller de material de incendios forestales".

Consejería de Sanidad y Política Social

- 8327 8969 Anuncio de subasta abierta para adjudicación de contrato de suministro.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 8327 8694 Anuncio de otorgamiento de concesión directa de explotación de la Sección C nombrada «Henares Primera y Segunda Fracción» n.º 21.892 sita en término municipal de Cehegín de Murcia.

- 8328 8695 Anuncio de otorgamiento del permiso de investigación de la sección C «Barranco Vaquero» n.º 21.951 sito en término municipal de Fortuna (Murcia).

Pág.

III. Administración de Justicia

- Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social**
8329 8723 Rollo número 618/98.
- Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz**
8329 8678 Juicio de separación matrimonial 39/91.
- Primera Instancia número Dos de Cartagena**
8329 8720 Procedimiento Art. 131 L.H., número 186/98.
- Primera Instancia número Tres de Cartagena**
8330 8736 Autos de divorcio 160/99.
- Primera Instancia número Siete de Cartagena**
8330 8719 Juicio ejecutivo 214/92.
- Primera Instancia número Tres de Molina de Segura**
8331 8675 Juicio ejecutivo 339/98-A.
- Primera Instancia número Uno de Murcia**
8331 8667 Juicio ejecutivo número 600/93.
8332 8672 Procedimiento Art. 131 L.H., número 838/97.
- Primera Instancia número Dos de Murcia**
8333 8669 Procedimiento Exp. Liber. cargas 307/97.
- Primera Instancia número Tres de Murcia**
8334 8733 Procedimiento separación 945/98.
8334 8735 Procedimiento de divorcio 1.467/98.
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**
8335 8673 Juicio ejecutivo 148/99.
8335 8677 Procedimiento Art. 131 L.H., número 103/99.
8336 8068 Corrección de error.
8336 9005 Procedimiento de menor cuantía número 453/98.
- Primera Instancia número Cinco de Murcia**
8336 8668 Procedimiento menor cuantía 8/99.
- Primera Instancia número Seis de Murcia**
8337 8676 Juicio ejecutivo 138/98.
8337 8715 Procedimiento de cognición 373/93.
8337 8716 Procedimiento menor cuantía 777/98.
- Primera Instancia número Nueve de Murcia**
8338 8701 Procedimiento de divorcio 365/99.
8338 8734 Procedimiento de divorcio 333/99.
- De lo Social número Cuatro de Murcia**
8338 8728 Proceso número 128/99, sobre cantidad.
- Primera Instancia número Uno de San Javier**
8338 8674 Juicio ejecutivo 380/90.
- Instrucción número Dos de San Javier**
8339 8725 Juicio de faltas 379/98-03, sobre desobediencia.
- Primera Instancia número Uno de Totana**
8339 8671 Procedimiento Art. 131 L.H., número 208/98.

Pág.

IV. Administración Local

- Águilas**
8341 8902 Aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Alhama de Murcia**
8341 8700 Licitación de contrato de obras.
8341 8702 Licitación de contrato de obras.
- Cartagena**
8342 8957 Área de Urbanismo. Aprobada inicialmente la modificación número 81 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en la U.A. número 1 CA.
8342 8900 Negociado de Contratación. Obras. Expediente OP/99/0948.
- Fuente Álamo de Murcia**
8342 8714 Aprobación inicial del presupuesto general de 1999.
8343 8711 Aprobado inicialmente el presupuesto general de 1999.
- Jumilla**
8343 8713 Expediente suplemento crédito 7/99.
- Las Torres de Cotillas**
8343 8699 Impuesto de bienes de naturaleza urbana y rústica.
- Lorca**
8343 8901 Intervención.
- Mazarrón**
8344 8698 Aprobada inicialmente la modificación puntual número 35 del P.G.O.U.
- Moratala**
8344 8958 Aprobación inicial de modificación delimitación.
- Mula**
8344 8707 Adjudicación de obras.
8344 8708 Adjudicación de obras.
8344 8709 Adjudicación de obras.
8345 8710 Adjudicación de obras.
- Murcia**
8345 8809 Aprobación definitiva del Plan Parcial de la única etapa de desarrollo del Programa de Actuación Urbanística del Sector NP-IIA, en Espinardo. Expediente 243/97.
- Ricote**
8348 8406 Corrección de error.
- Torre Pacheco**
8349 8712 Aprobado inicialmente el nuevo Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento.
- V. Otras Disposiciones y Anuncios**
- Universidad de Murcia**
8352 8956 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita.
- Lorcatur, Lorca Taller del Tiempo, S.A.**
8352 8955 Contratación.

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

<u>Internet Boletín Oficial</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Internet Archivo Histórico</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Suscripciones				Suscripciones			
Anual	31.690	1.268	32.958	Anual	25.000	1.000	26.000
Ayos. y Juzgados	14.549	582	15.131	Ayos. y Juzgados	11.478	459	11.937
Semestral	23.809	952	24.761	Semestral	15.000	600	15.600

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8903 Corrección de errores de la Orden de 14 de junio de 1999, por la que se crea el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia («B.O.R.M.» número 138 de 18 de junio de 1999).

Advertido error en el párrafo del preámbulo de la mencionada Orden, se corrige en los siguientes términos:

Donde dice: «...de acuerdo con el artículo 12.1.d), del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y...»; debe decir: «...de acuerdo con el artículo 10.33 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y...».

Murcia a 28 de junio de 1999.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8959 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mula.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 511/1998. Construcción de vivienda familiar, en paraje de La Torre del término municipal de Mula. Promovido por Francisco José Ruiz Jiménez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 14 de junio de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8960 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de estación depuradora de aguas residuales urbanas, en el término municipal de Alcantarilla, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 709/98, seguido al Ayuntamiento de Alcantarilla, con domicilio en Plaza San Pedro, 30820-Alcantarilla (Murcia), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a un Proyecto de ampliación de Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas, en el término municipal de Alcantarilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 5 de octubre de 1998 el Ayuntamiento interesado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental, remitió al interesado, con fecha 5 de noviembre de 1998, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 79, del jueves 8 de abril de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de ampliación de estación depuradora de aguas residuales urbanas en el término municipal de Alcantarilla, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de ampliación de Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas, en el término municipal de Alcantarilla, a solicitud de su Ayuntamiento.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia

contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Protección Civil y Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el ayuntamiento interesado ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 8 de junio de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO

El impacto global del proyecto se considera favorable y muy positivo ya que la depuración de las aguas residuales del municipio de Alcantarilla reducirá la degradación del Guadalentín y por tanto mejorará la calidad de las aguas del río Segura.

A) Medidas correctoras. Aparte de las medidas adoptadas en el Estudio de Impacto Ambiental para minimizar los posibles impactos ambientales negativos, las medidas preventivas y correctoras a considerar en la fase de construcción serán básicamente:

1ª- Adoptar todas aquellas medidas tendentes a reducir la emisión de materia particulada debida a los movimientos de tierras y rodadura de vehículos en la zona.

2ª- Controlar los posibles vertidos líquidos al río Guadalentín, así como los residuos oleosos e hidrocarburos que pudieran originarse durante las obras de construcción. En cuanto a los residuos sólidos asimilables a urbanos se depositarán en vertedero autorizado.

y 3ª- Deberán integrarse en el paisaje los edificios y estructuras con dominancia vertical, mediante la adopción de colores ocres mates que reduzcan el efecto originado por las instalaciones.

En cuanto a la fase de explotación de las instalaciones habrán de adoptarse las siguientes medidas correctoras:

1ª) La EDARU quedará cercada por una pantalla vegetal que reduzca el nivel sonoro al exterior, debiéndose integrar en el entorno paisajístico existente.

2ª) Deberán aislarse adecuadamente todos los mecanismos generadores de ruido especialmente los motores y soplantes, debiendo cumplir con los límites impuestos en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre el Ruido en la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 180 de 6 de agosto de 1998).

y 3ª) Para disminuir la generación de malos olores la EDARU contará con una línea de tratamiento de olores consistente en la extracción del aire y desodorización de al menos las siguientes zonas: Obra de llegada, elevación de agua bruta, pretratamiento, espesador de fangos, edificio de deshidratación y calefacción y cámaras de bombeo y fangos.

La desodorización se realizará mediante la conducción del aire viciado a torres de contacto químico.

B) Otras medidas. Será preciso que antes de iniciar los trabajos de ampliación de las instalaciones estudien el estado cero o preoperacional del lugar. Para ello deberán realizar, entre otras medidas, un mapa sonoro de las instalaciones actuales según indica el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre el Ruido en la Región de Murcia.

Como indican en el propio Estudio de Impacto Ambiental deberán conocer también la calidad atmosférica de la zona.

Además, el promotor no podrá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento de la actividad (Art. 36 de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia), si previamente no entrega ante el Servicio de Calidad Ambiental informe realizado por Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental que certifique que los vertidos industriales del Polígono Industrial Oeste (zona de Alcantarilla), Furfural y Derivados Químicos y cualquier otro emplazamiento industrial singular a la red de saneamiento cumplen con los valores de los parámetros de contaminación del Decreto n.º 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

C) Plan de Vigilancia Ambiental. Deberá establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental e implicará un seguimiento de las actuaciones tendentes a

minimizar los impactos durante la fase de construcción. Además, el *plan de control y vigilancia* incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible.

El programa de vigilancia ambiental, para la calidad de las aguas tratadas en la EDARU, se desarrollará según lo dispuesto en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Así deberán tomarse un mínimo de 24 muestras al año del efluente de la EDARU. Las muestras se tomarán durante un periodo de 24 horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares, en el mismo punto claramente definido de salida de la instalación de tratamiento, y de ser necesario, en su entrada para vigilar el cumplimiento de los requisitos aplicables a los vertidos de aguas residuales.

Se aplicarán las buenas prácticas internacionales de laboratorio con objeto de que se reduzca al mínimo el deterioro de las muestras en el periodo que media entre la recogida y el análisis. Las 24 muestras se recogerán a intervalos regulares durante el año.

Los parámetros que deberán controlar en el efluente de la EDARU serán: La Demanda Biológica de Oxígeno (DBO_5), la Demanda Química de Oxígeno (DQO), los Sólidos en suspensión (SS), el pH, la Conductividad, el Fósforo total (P) y el Nitrógeno total.

4. ANUNCIOS

Asamblea Regional

8973 Contratación de suministros de equipos informáticos.

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el pasado día 25 de junio, acordó proceder a la contratación urgente, por procedimiento abierto y forma de concurso, del suministro de determinados equipos informáticos, con destino a la Asamblea Regional de Murcia.

En cumplimiento de lo asimismo acordado, se anuncia la referida contratación, a efectos de presentación de ofertas.

Anuncio de contratación

1. Entidad adjudicadora.

Asamblea Regional de Murcia.

2. Objeto.

Contratación del suministro de determinados equipos informáticos, con destino a la Asamblea Regional de Murcia.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base.

Cinco millones (5.000.000) de pesetas.

5. Garantías.

Provisional: Cien mil (100.000) pesetas.

Definitiva: Doscientos mil (200.000) pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

Asamblea Regional de Murcia.

Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento.

Paseo Alfonso XIII, número 53. Cartagena.

Teléfono: 968326800.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los establecidos en la cláusula 6.1 del pliego de condiciones.

8. Plazo de presentación de ofertas.

Trece días naturales siguientes al de la publicación del anuncio licitatorio en el «Boletín Oficial de la Asamblea Regional o en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», toda vez que dicho plazo se computará con referencia a la más tardía de las fechas correspondientes a ambas inserciones. Se presentarán en mano, o por cualquier otro medio que autoricen las normas generales en materia de contratación administrativa, y durante las horas de nueve a catorce, en el Registro General de la Asamblea Regional de Murcia, sita en la ciudad de Cartagena, Paseo Alfonso XIII, número 53.

9. Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del contratista.

Cartagena, 29 de junio de 1999.—El Presidente.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8693 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de SEIS MESES contados desde la fecha el acuerdo de incoación. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado

que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 22 de junio de 1999.—El Instructor, **Carmen Diges Mira**.

ANEXO

N.º Expediente: S/1385/1999

Denunciado: SANCHEZ SANCHEZ,PASCUAL

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-G54753F

Último domicilio conocido: BALEARES, 59 MOLINA SEGURA

Hechos: CIRCULAR DESDE MURCIA HASTA ITALIA HABIENDO UTILIZADO UN DISCO DIAGRAMA POR TIEMPO SUPERIOR A 24 H., SUPERPONIENDOSE LOS REGISTROS..

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RGTO CEE 3821/85

Sanción Propuesta: 25,000

Fecha Denuncia: 23/03/99

Fecha Incoación: 15/04/99

Matrícula: V 9091BS

N.º Expediente: S/1395/1999

Denunciado: RAMALLO SANCHEZ, MARIA

Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES

Último domicilio conocido: PLAZA LOPEZ PINTO, S/N CARTAGENA

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, SEGUN SE CONSTATA EN LA FACTURA N.º 68 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRACION, SEGUN ACTA DE INFRACCION N.º 173/99 ADJUNTA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 15/04/99

Fecha Incoación: 20/04/99

Matrícula: 0 0000 0

N.º Expediente: S/1424/1999

Denunciado: PASTOR NAVARRO, CARMEN

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-G50788X

Último domicilio conocido: QUEVEDO, 12 HELLIN

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE 24 TN DE ALCACHOFA DESDE LOBOSILLO HASTA CALASPARRA, CARECIENDO DE DISTINTIVO EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHICULO, CORRESPONDIENTE AL AMBITO AAUTORIZADO POR LA TARJETA DE TRANSPORTES, ASI COMO LLEVARLOS COLOCADOS EN A

MBOS LADOS

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90

Sanción Propuesta: 15,000

Fecha Denuncia: 22/03/99

Fecha Incoación: 21/04/99

Matrícula: MU5734BT

N.º Expediente: S/1425/1999

Denunciado: PANADERIA LA TORRECILLA, SCL

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23229782

Último domicilio conocido: DIP. TORRECILLA LORCA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAN Y REPOSTERIA DESDE LORCA HASTA MORATALLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS EN LOS LATERALES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 31/03/99

Fecha Incoación: 21/04/99

Matrícula: MU7948AZ

N.º Expediente: S/1440/1999

Denunciado: JOSE MARTIN CARRILLO

Denunciante: G.C.T. LORCA, 3005-P98808Y

Último domicilio conocido: ESMERALDA, 7 GRANADA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO LOS MUEBLES Y ENSERES DE UNA CASA DESDE GRANADA A MURCIA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS RADIO DE ACCION. COBRA 40.000 PTAS. POR EL TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 18/03/99

Fecha Incoación: 22/04/99

Matrícula: GR3650 P

N.º Expediente: S/1447/1999

Denunciado: TUBOS HELSO, SL

Denunciante: G.C.T. CARTAGENA, 3003-74352882

Último domicilio conocido: CTRA. CABO DE PALOS, KM 20 CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TUBOS DE LOS BEATOS - CARTAGENA- A LOS MONTESINOS -ALICANTE- CARECIENDO DE DOCUMENTO QUE ACREDITE LA RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 01/03/99

Fecha Incoación: 22/04/99

Matrícula: SG2029 A

N.º Expediente: S/1449/1999

Denunciado: PROYECTO ABRAHAN

Denunciante: G.C.T. CARAVACA, 3002-33833685

Último domicilio conocido: ALBERCOQUE, 2 PUENTE TOCINOS

Hechos: CIRCULAR CON UNA CARGAMENTO DE PRODUCTOS VARIOS DESDE VARIOS PUNTOS REGION A PUENTE TOCINOS CARECIENDO DE LOS DISTINTIVOS AMBOS COSTADOS.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25/10/90

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 08/03/99

Fecha Incoación: 22/04/99

Matrícula: MU1384AC

N.º Expediente: S/1459/1999

Denunciado: JOSE CORBALAN MARTINEZ

Denunciante: G.C.T. LORCA, 3005-W31235Z

Último domicilio conocido: ESCUELAS, 28 DOÑA INES LORCA
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HERRAMIENTAS Y UNA TAPA DE UNA MAQUINA DESDE BARRANDA A LORCA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 12/03/99

Fecha Incoación: 22/04/99

Matrícula: B 3679FT

N.º Expediente: S/1462/1999

Denunciado: COSANI, S.L.

Denunciante: G.C.T. CIEZA, 3004-L63190F

Último domicilio conocido: CTRA. PUENTE TOCINOS APT 3121 CASILLAS

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNOS QUINCE LAVABOS Y UNOS 400 M. APROX. DE TUBOS, EN BARRAS DE 5 M. DESDE MURCIA HASTA YECLA (MU) CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. LLEVA DISTINTIVO PRIVADO COMPLEMENTARIO NACIONAL. PRESENTA TARJETA CADUCADA DES

DE 1997, CON

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 10/03/99

Fecha Incoación: 22/04/99

Matrícula: MU0152BH

N.º Expediente: S/1466/1999

Denunciado: GRUPO MURCIANO DE EXCAVACIONES Y CONTENEDORES, S.L.

Denunciante: G.C.T. CARAVACA, 3002-F91004H

Último domicilio conocido: PIO BAROJA, 1 TORRE PACHECO

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA DESDE MULA HASTA ROLDAN (MURCIA) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. LLEVA DISTINTIVOS RADIO DE ACCION LOCAL DE SERVICIO PUBLICO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 18/03/99

Fecha Incoación: 23/04/99

Matrícula: MU5247 J

N.º Expediente: S/1469/1999

Denunciado: FERNANDEZ CANTERO, MARIA JOSE

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-G50788X

Último domicilio conocido: SAN JOSE ARTESANO, 12 TORRELLANO ELCHE

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE 20 TN DE CONSERVAS DESDE CAMPOS DEL RIO (MURCIA) HASTA VALENCIA, CARECIENDO EL VEHICULO TRACTOR DE TARJETA DE TRANSPORTES O DOCUMENTO VALIDO QUE LE SUSTITUYA. OBSTENTA DISTINTIVOS PUBLICOS COMARCALES DE ALBACETE. EL

VEHICULO

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 16/03/99

Fecha Incoación: 23/04/99

Matrícula: MU05366R

N.º Expediente: S/1474/1999

Denunciado: HERRERO GARCIA, Mª ELENA

Denunciante: G.C.T. LORCA, 3005-V46986S

Último domicilio conocido: RAMON Y CAJAL, 80 ALCANTARILLA

Hechos: REALIZAR SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS TRANSPORTANDO TIERRA DESDE PURIAS (LORCA) A PURIAS (LORCA) CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE. REALIZA DICHO TRANSPORTE AL AMPARO DE UNA TARJETA DE TRANSPORTES MPC-NACIONAL N.º 10305130-1 NO SIENDO L

A MERCANCIA

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 25/03/99

Fecha Incoación: 23/04/99

Matrícula: MU7949BP

N.º Expediente: S/1526/1999

Denunciado: TURBO MOTOR S.A.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-G50788X

Último domicilio conocido: CTRA DE ALICANTE Km 5 MURCIA

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE 26 PALETS DE LECHE DESDE LEPE (HUELVA) HASTA ALICANTE, CARECIENDO EL VEHICULO CABEZA TRACTORA DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS TD FONDO AZUL LA CABEZA TRACTORA Y MDP EL SEMIRREMOLQUE LOS DOS DE AMBITO N

ACIONAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 28/03/99

Fecha Incoación: 27/04/99

Matrícula: MU8090 W

N.º Expediente: S/1542/1999

Denunciado: TRANSPORTES FAGULHOS LDA

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-F72991R

Último domicilio conocido: ZONA INDUSTRIAL STA CITA TOMAR (PORTUGAL)

Hechos: PRESENTAR EL CONDUCTOR DISCO-DIAGRAMA DEL QUE HACE USO FECHA 08-03-99 EL CUAL ES UTILIZADO POR TIEMPO SUPERIOR A 24,00 H. SIENDO POSIBLE SU LECTURA.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RGTO CEE 3821/85

Sanción Propuesta: 15,000

Fecha Denuncia: 09/03/99

Fecha Incoación: 28/04/99

Matrícula: 001058LX

N.º Expediente: S/1559/1999

Denunciado: ENERDIS, .L.

Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES FU0672D

Último domicilio conocido: NARANJO, 1 MURCIA

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE PROPANO ENTRE CIEZA Y YECLA, NO LLEVANDO A BORDO LA TARJETA DE TRANSPORTES EN VIGOR, LLEVA LA ANTERIOR CUYA VALIDEZ FINALIZO EL DIA 31-01-99.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante
 TRES MESES

Fecha Denuncia: 24/03/99
 Fecha Incoación: 28/04/99
 Matrícula: M 9896EF

N.º Expediente: S/1566/1999
 Denunciado: GACIA MUÑOZ, ANTONIO RAMON
 Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-V49230Q
 Último domicilio conocido: SAN JOSE, 7 LAS CABEZAS DE SAN JUAN
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL (MATERIAL DIVERSO) DESDE BARCELONA A MARRUECOS CON UN PESO DE 12000 KGS., CARECIENDO DE LOS DISTINTIVOS DEL FONDO DE COLOR ROJO POR DETERIORO DE LOS MISMOS. LE FALTAN LOS DOS DE LOS LATERALES, COLOR DETERIORA

DO NACIONAL
 Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
 Sanción Propuesta: 15,000
 Fecha Denuncia: 27/03/99
 Fecha Incoación: 29/04/99
 Matrícula: SE3871BN

N.º Expediente: S/1588/1999
 Denunciado: AHMED BENGUITOUN
 Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23229782
 Último domicilio conocido: AVDA. DEL FLUMEN, 13 GRANEN
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TALLAS DE MADERA DESDE MARRUECOS HASTA HUESCA CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
 Sanción Propuesta: 15,000
 Fecha Denuncia: 18/03/99
 Fecha Incoación: 29/04/99
 Matrícula: HU5755 N

N.º Expediente: S/1589/1999
 Denunciado: GRUPO MURCIANO DE EXCAVACIONES Y CONTENEDORES, S.L.
 Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-I45906B
 Último domicilio conocido: PIO BAROJA, 1 TORRE PACHECO
 Hechos: TRANSPORTAR ESCOMBROS DESDE ALCANTARILLA AL KM.10 DE LA C-415 CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS SERVICIO PRIVADO RADIO DE ACCION NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 50,000
 Fecha Denuncia: 10/03/99
 Fecha Incoación: 29/04/99
 Matrícula: M 9553IC

N.º Expediente: S/1600/1999
 Denunciado: SARIMOBEL, S.L.
 Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES FU0672D
 Último domicilio conocido: ESTACION, 25 ALQUERIAS
 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MUEBLES ENTRE MURCIA Y ALMORADI EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO CARECIENDO

DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. LA MERCANCIA ES DE MARTINEZ Y RIQUELME, S.A. Y EL DESTINATARIO ES MUEBLES FRUTOS, S.L. SEGUN ALBARN N.º 4045 D

E FECHA
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante
 TRES MESES

Fecha Denuncia: 31/03/99
 Fecha Incoación: 30/04/99
 Matrícula: MU3967AW

N.º Expediente: S/1634/1999
 Denunciado: VALERO OLIVARES, JESUS
 Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES FU02764D
 Último domicilio conocido: POLG. IND. OESTE C/FCO SALZILLO, 21 SAN GINES

Hechos: REALIZAR FUNCION DE EMPRESA ARRENDADORA DE VEHICULOS SIN CONDUCTOR, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. COMPROBADO EN CONTRATO Mº 9802032 QUE LLEVA EL VEHICULO MU-4688-BK ARRENDADO A D. ANTONIO ESPARZA NIETO, EL DIA 31-03-99.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: ART. 133 LOTT 174 RGTO
 Sanción Propuesta: 250,000
 Fecha Denuncia: 07/04/99
 Fecha Incoación: 03/05/99
 Matrícula: 0 0000 0

N.º Expediente: S/1665/1999
 Denunciado: RIEGOS OLFER, S.L.L.
 Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-G93696Q
 Último domicilio conocido: CTRA. BALSICAS LOS ALCAZARES TORRE PACHECO

Hechos: TRANSPORTAR TUBERIAS GOTERO DESDE TORRE PACHECO HASTA QUINTANAR DE LA ORDEN (TO)LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4540 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS. EXCESO 1040 KGS. COMPROBADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

Norma Infringida: ART. 142 E) L 16/87 Y 199 E) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 35,000
 Fecha Denuncia: 30/03/99
 Fecha Incoación: 04/05/99
 Matrícula: MU7363AW

N.º Expediente: S/1673/1999
 Denunciado: HIJOS SIXTO AYORA, S.L.
 Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-S37961H
 Último domicilio conocido: ENRIC SOLER Y GODES, 14 ALDAYA
 Hechos: NO ACREDITAR LA RELACION LABORAL ENTRE EL CONDUCTOR Y LA EMPRESA PROPIETARIA DEL VEHICULO, TRANSPORTA 400 KGS. ENTRE CAFE Y AZUCAR DESDE MURCIA HATA BLANCA (MU). MANIFIESTA TRABAJAR HACE MUCHOS AÑOS CON LA EMPRESA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante
 TRES MESES
 Fecha Denuncia: 10/03/99
 Fecha Incoación: 05/05/99
 Matrícula: V 1387EL

N.º Expediente: S/1680/1999

Denunciado: GUARDIOLA CERDA, JOSE ANGEL

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-L02757VB

Último domicilio conocido: AVDA. DE LORCA, 29 SANGONERA SECA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MAQUINARIA AFIN A LA EMPRESA PROPIEDAD DEL TITULAR DESDE ALCANTARILLA HASTA ABANILLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES EN VIGOR. POSEE JUSTIFICANTE GESTORES CON N.º 1788974 DE FECHA 04-03-99 PARA SU TRAMITACION.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 26/03/99

Fecha Incoación: 05/05/99

Matrícula: S 7448 U

N.º Expediente: S/1701/1999

Denunciado: CRIDESUR, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-K67284P

Último domicilio conocido: FORTUNY, 1 ALICANTE

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO LAMINAS DE VIDRIO DESDE SAN GINES (MU) HASTA ALBACETE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. CARGADOR DIFERENTE AL TITULAR Y CONDUCTOR, NO ACREDITA RELACION LABORAL. OSTENTA DISTINTIVOS MPC-N

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 12/03/99

Fecha Incoación: 06/05/99

Matrícula: A 0616BK

N.º Expediente: S/1703/1999

Denunciado: TEJERO CABAÑAS, JOSE MARIA

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-P92808Y

Último domicilio conocido: RICARDO MELLA, 348 VIGO

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA CASA VIVIENDA DESDE LA FABRICA EN LA CAROLINA (JAEN) A MAZARRON (MURCIA), EFECTUANDO EL VIAJE MEDIANTE RETRIBUCION DE 170.000 PTAS MAS IVA POR LA EMPRESA CARAVANAS MURCIA, S.L. B-30497531, EFECTUANDO SERVICIO PUBLIC

O, CON

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 17/03/99

Fecha Incoación: 06/05/99

Matrícula: M 7067KS

N.º Expediente: S/1748/1999

Denunciado: EXPOSITO SOTO, ANTONIO MANUEL

Denunciante: .C.T.MURCIA/3001-C11565I

Último domicilio conocido: MAYOR, 357 EL RAAL

Hechos: TRANSPORTAR PIMIENTOS (80 CAJAS APROXIMADAMENTE) DESDE EL RAAL HASTA ALGUAZAS (FABRICA) CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL MPC. EL CONDUCTOR NO PUEDE ACREDITAR RELACION LABORAL CON EL TITULAR D

EL VEHICULO,

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 13/03/99

Fecha Incoación: 07/05/99

Matrícula: MU5893AN

N.º Expediente: S/1762/1999

Denunciado: TABERNEO ASUNCION, HILARIO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3030-27467807

Último domicilio conocido: EUGENIO MONTES, 5 ELDA

Hechos: TRANSPORTAR PIEDRA DESDE CALASPARRA HASTA ELDA (A) CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DEL RADIO DE ACCION QUE LE HABILITA LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90

Sanción Propuesta: 15,000

Fecha Denuncia: 24/03/99

Fecha Incoación: 10/05/99

Matrícula: A 0711AY

N.º Expediente: S/1853/1999

Denunciado: COMERCIAL VERA NAVARRO, C.B.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-F72991R

Último domicilio conocido: SANTA ANA, 1 MURCIA

Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO CONGELADOS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR HASTA LOS ALCAZARES CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 29/04/99

Fecha Incoación: 13/05/99

Matrícula: MU9742AN

N.º Expediente: S/1856/1999

Denunciado: CONSTRUCCIONES ANGOSAN, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-F69910W

Último domicilio conocido: ABELARDO VALERO LA ALBERCA

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE 31 SACOS DE CEMENTO (ALBARAN N.º F0073844 DE VERA MESEGUER) DESDE SANGONERA LA VERDE A LA ALBERCA, CARECIENDO DE TARJETA TRANSPORTES. EL CONDUCTOR NO ACREDITA SER EMPLEADO DEL TITULAR DEL VEHICULO,

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 26/04/99

Fecha Incoación: 13/05/99

Matrícula: MU9427 V

N.º Expediente: S/1860/1999

Denunciado: MUEBLES TAPIZADOS MARIN, S.A.

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-W96933W

Último domicilio conocido: Ctra. ESTACION, ED ZEPELIN ALQUERIAS

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES SILLONES Y SOFAS DESDE COBATILLAS HASTA MALAGA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS NACIONALES DE COLOR BLANCO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000
 Fecha Denuncia: 19/04/99
 Fecha Incoación: 13/05/99
 Matrícula: MU1078AC

N.º Expediente: S/1869/1999
 Denunciado: MARTINEZ ALONSO, MARIANO
 Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-I06113H
 Último domicilio conocido: CTRA. CHURRA, 19 B SANTIAGO Y ZARAICHE

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA DESDE MURCIA A JUMILLA CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 08/04/99
 Fecha Incoación: 13/05/99
 Matrícula: MU3582BX

N.º Expediente: S/1897/1999
 Denunciado: LUCHA ROBLES, PEDRO
 Denunciante: G.C.T. LORCA/3005-W31235Z
 Último domicilio conocido: TOBA, S/N SANTIAGO DE LA ESPADA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 10500 KGS. DE ALCACHOFAS DESDE LORCA A CALASPARRA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA UNA QUE DEBIO VISARSE EN OCTUBRE DEL 98. FIGURA DE BAJA. EL VEHICULO OSTENTA DISTINTIVOS NACIONALES DE SERVICIO PUUBLICICO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 06/04/99
 Fecha Incoación: 17/05/99
 Matrícula: J 2146 M

N.º Expediente: S/1915/1999
 Denunciado: COMERCIAL VERA NAVARRO, C.B.
 Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3030-I78197L
 Último domicilio conocido: SANTA ANA, 1 MURCIA

Hechos: TRANSPORTAR PRODUCTOS CONGELADOS (PAN Y CROISSANT) DESDE MURCIA HASTA SANTA POLA (A), CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS MPC-N.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 50,000
 Fecha Denuncia: 09/04/99
 Fecha Incoación: 18/05/99
 Matrícula: A 9050CB

N.º Expediente: S/1928/1999
 Denunciado: FRANCISCO QUIÑONERO CASANOVA
 Denunciante: G.C.T. LORCA, 3005-P92808Y
 Último domicilio conocido: ALMD PTA PARA VICO, 1N LORCA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE BROCOLI DESDE LORCA (MURCIA) A BREDAS-HOLANDA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. LLEVA OTRA DE OTRO CAMION,

MU1077BK MISMO TITULAR. OBSTENTA DISTINTIVOS RADIO ACCION NACIONAL ROJOS -MU- QUEDA INMOVILIZADO

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 09/04/99
 Fecha Incoación: 18/05/99
 Matrícula: MU8087BS

N.º Expediente: S/1934/1999
 Denunciado: NATUR SALUD, S.L.
 Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES
 Último domicilio conocido: CTRA. BENIDORM-CALLOSA DE SARRIA,

KM:2 BENIDORM

Hechos: REALIZAR INTERMEDIACION EN LA CONTRATACION DE UN TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE ALGEZARES Y BENIDORM, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SEGUN ACTA DE INFRACCION N.º 260/99 ADJUNTA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000
 Fecha Denuncia: 17/05/99
 Fecha Incoación: 18/05/99
 Matrícula: 0 0000 0

N.º Expediente: S/1935/1999
 Denunciado: NATUR SALUD, S.L.
 Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES
 Último domicilio conocido: CTRA. BENIDORM-CALLOSA DE SARRIA,

KM:2 BENIDORM

Hechos: REALIZAR INTERMEDIACION EN LA CONTRATACION DE UN TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA, ENTRE ALGEZARES Y BENIDORM, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. SEGUN ACTA DE INFRACCION N.º 261/99 ADJUNTA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000
 Fecha Denuncia: 17/05/99
 Fecha Incoación: 18/05/99
 Matrícula: 0 0000 0

N.º Expediente: S/1947/1999
 Denunciado: MIRALLES SANCHEZ, ANTONIO
 Denunciante: G.C.T. CARAVACA/3005-52810387
 Último domicilio conocido: RIO EBRO 2, 1º A POLG. PAZ MURCIA

Hechos: CIRCULAR FURGONETA TRANSPORTANDO MUEBLES VIEJOS DESTINADOS PARA SU DESTRUCCION (RECICLAJE) DESDE PATIÑO HASTA UN VERTEDERO SITO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCANTARILLA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 50,000
 Fecha Denuncia: 10/04/99
 Fecha Incoación: 19/05/99
 Matrícula: AB5085 J

N.º Expediente: S/1980/1999
 Denunciado: FELS WERKE, S.A.

Denunciante: G.C.T. LORCA, 3005-A58385S
 Último domicilio conocido: SUC. CALERUEGA, 79 MADRID
 Hechos: TRANSPORTAR MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE DICHA EMPRESA, DESDE MADRID A DISTINTOS PUNTOS DE LA PENINSULA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, AL FIGURAR LA MISMA DADA DE BAJA, SEGUN TERMINAL DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 19/04/99

Fecha Incoación: 20/05/99

Matrícula: M 1907PS

N.º Expediente: S/1981/1999

Denunciado: TRANSPORTES EUROTOTANA, SL

Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTE FU0672D

Último domicilio conocido: FORMENTERA, 4 TOTANA

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE CEMENTO BLANCO ENTRE ALHAMA DE MURCIA Y PINTO (MADRID) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. ARRASTRA EL SEMIRREMOLQUE MATRICULA CU-00673-R. QUEDA INMOVILIZADO

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 05/05/99

Fecha Incoación: 20/05/99

Matrícula: MU1456AM

N.º Expediente: S/2010/1999

Denunciado: ELOY GARCIA NOGUERA

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-F66910W

Último domicilio conocido: MAYOR, 49 PUENTE TOCINOS

Hechos: NO ACREDITAR RELACION LABORAL ENTRE EL CONDUCTOR DEL VEHICULO Y EL PROPIETARIO DEL MISMO. CARECE DE DOCUMENTACION DE LA COMPRA. EFECTUA UN TRANSPORTE DE DOS DERIVACIONES EN FORMA DE T METALICAS DE GRAN DIMENSION DESDE MOLINA SEGURA AL POLIGON

O INDUSTRIAL

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 19/04/99

Fecha Incoación: 20/05/99

Matrícula: MU9419BC

N.º Expediente: S/2017/1999

Denunciado: EXP.AGRICOLAS CUEVAS DE REYLLO SL

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-F66910W

Último domicilio conocido: CAMINO DE LA PINILLA, S/N C. REYLLO. FUENTE ALAMO

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE CAJAS DE LIMONES DESDE SANGONERA LA SECA HASTA ALQUERIAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 30/04/99

Fecha Incoación: 20/05/99

Matrícula: MU9409AB

N.º Expediente: S/2024/1999

Denunciado: CONESA NIETO, ASENSIO

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA-3003-E46473A

Último domicilio conocido: ANADE, 15 POZO ESTRECHO CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO JAULAS METALICAS DESDE POZO ESTRECHO HASTA CARTAGENA, EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. PORTA DISTINTIVOS DE AMBITO COMARCAL PUBLICOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 12/04/99

Fecha Incoación: 20/05/99

Matrícula: B 1373BN

N.º Expediente: S/2038/1999

Denunciado: EXPLOTACIONES LUSAMA SDAD COOP AGRICOLA LIMITADA VALENCIANA

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-F81364W

Último domicilio conocido: MAYOR 54 ORIHUELA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL (30 PALETS DE APIO) DESDE EL PALMAR (MU) HASTA SAN BARTOLOME (ALICANTE), NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR A REQUERIMIENTO DEL AGENTE DENUNCIANTE, SER ASALARIADO DE LA EMPRESA TITULAR DE LA MERCANCIA, VEHICULO Y AU

TORIZACION

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 21/04/99

Fecha Incoación: 24/05/99

Matrícula: A 7940DB

N.º Expediente: S/2043/1999

Denunciado: EXPLOTACIONES AGRICOLAS CUEVAS DE REYLLO, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA-3001-E61177D

Último domicilio conocido: CTRA. PINILLA, S/N FUENTE ALAMO

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE ENVASES DESDE TORREAGUERA-LIBRILLA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA AÑO EN CURSO Y ANTERIORES. CARECE DE DISTINTIVOS EN EL VEHICULO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 29/04/99

Fecha Incoación: 24/05/99

Matrícula: MU9409AB

N.º Expediente: S/2044/1999

Denunciado: LIMPIEZAS MANTENIMIENTOS Y CONTRATAS, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000G54753F

Último domicilio conocido: JOAQUIN MADRID, 6 STA LUCIA CARTAGENA

Hechos: TRANSPORTAR SACOS DE YESO Y TAPAS DE ARQUETA DESDE LA UNION HASTA EL MAR DE CRISTAL CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
 Fecha Denuncia: 29/04/99
 Fecha Incoación: 24/05/99
 Matrícula: BI5773 L

N.º Expediente: S/2048/1999
 Denunciado: AUTOCARES RIOS, S.A.
 Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-52757745
 Último domicilio conocido: PARTIDA INMEDIACIONES, S/N SAN VICENTE RASPEIG

Hechos: NO LLEVAR EL PANEL O SEÑAL INDICATIVA DEL TRANSPORTE ESCOLAR. TRANSPORTA 42 ESCOLARES DESDE LA URB. LA ALCAYNA (MU) HASTA LORQUI, PANEL O SENAL PARTE DELANTERRA.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ART. 4-3 R.D. 2296/83

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 08/02/99

Fecha Incoación: 24/05/99

Matrícula: A 0075DN

N.º Expediente: S/2051/1999

Denunciado: TRANSPORTES Y PAQUETERIA DEL NOROESTE, S.L

Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES

Último domicilio conocido: VISTA ALEGRE, 12 CEHEGIN

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. SEGUN ACTA DE INFRACCION N.º 262/99 ADJUNTA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante

TRES MESES

Fecha Denuncia: 20/05/99

Fecha Incoación: 26/05/99

Matrícula: MU0381BT

N.º Expediente: S/2056/1999

Denunciado: CRIS BUS, S.L.

Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES FU002763D

Último domicilio conocido: CIUDAD JARDIN LA PAZ BL.27 EL PALMAR

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE ESCOLAR DESDE JAVALI NUEVO,ALCANTARILLA AL COLEGIO LUIS VIVES DE NONDUERMAS NO FUNCIONANDO EL DISPOSITIVO DE APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 O) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ART. 4.3 R.D. 2296/83

Sanción Propuesta: 20,000

Fecha Denuncia: 14/04/99

Fecha Incoación: 26/05/99

Matrícula: MU5671 P

N.º Expediente: S/2063/1999

Denunciado: CASTILLO CANO, MIGUEL

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-X80740Y

Último domicilio conocido: PASOS, 68 MOLINA SEGURA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 672 CAJAS DE MADERA VACIAS DE MOLINA SEGURA A EL RAAL, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DE LA TARJETA. NOMINA O TC-2 DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
 Fecha Denuncia: 09/04/99
 Fecha Incoación: 26/05/99
 Matrícula: MU3732AF

N.º Expediente: S/2073/1999
 Denunciado: CRIS BUS, S.L.
 Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTESFU002763D
 Último domicilio conocido: CIUDAD JARDIN LA PAZ BL.27 EL PALMAR

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE ESCOLAR DESDE JAVALI NUEVO-ALCANTARILLA-ERA ALTA AL COLEGIO LUIS VIVES DE NONDUERMAS NO FUNCIONANDO EL DISPOSITIVO DE APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 O) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ART. 4-3 R.D.2296/83

Sanción Propuesta: 30,000

Fecha Denuncia: 06/05/99

Fecha Incoación: 26/05/99

Matrícula: MU5671 P

N.º Expediente: S/2079/1999

Denunciado: CRIS BUS, S.L.

Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES FU-002763D

Último domicilio conocido: CIUDAD JARDIN LA PAZ BL.27 EL PALMAR

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE ESCOLAR DESDE JAVALI NUEVO-ALCANTARILLA-ERA ALTA AL COLEGIO LUIS VIVES DE NONDUERMAS CARECIENDO DE MARTILLO ROMPECRIETALES EN EL VEHICULO.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 O) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ART. 4.3 R.D. 2296/83

Sanción Propuesta: 10,000

Fecha Denuncia: 06/05/99

Fecha Incoación: 26/05/99

Matrícula: MU5671 P

N.º Expediente: S/2107/1999

Denunciado: CRIS BUS, S.L.

Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES FU002763D

Último domicilio conocido: CIUDAD JARDIN LA PAZ BL.27 EL PALMAR

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE ESCOLAR DESDE JAVALI NUEVO-ALCANTARILLA-ERA ALTA AL COLEGIO LUIS VIVES DE NONDUERMAS CARECIENDO DE VALIDEZ LA TARJETA DE TRANSPORTES AL NO TENER LA I.T.V. EN VIGOR POR SER UNA C.E.A.

Norma Infringida: ART. 141 C) L 16/87 Y 198 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 230,000

Fecha Denuncia: 06/05/99

Fecha Incoación: 27/05/99

Matrícula: MU5671 P

N.º Expediente: S/2133/1999

Denunciado: UNVER, S.A.

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-G45370C

Último domicilio conocido: CNO. BARAJAS, 7 LG LLANO BAR SAN SEBASTINA REYES

Hechos: CARECER EL VEHICULO DE TODOS LOS DISTINTIVOS, CIRCULA TRANSPORTANDO HERRAMIENTAS AFINES A LA EMPRESA,EN

SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO, DESDE MURCIA HASTA VALENCIA.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
 Sanción Propuesta: 15,000
 Fecha Denuncia: 23/04/99
 Fecha Incoación: 28/05/99
 Matrícula: M 2076KG

N.º Expediente: S/2138/1999
 Denunciado: QUIROS MUÑOZ, FRANCISCO
 Denunciante: G.C.T.MURCIA/3030-I78197L
 Último domicilio conocido: VENTA EL MOLINO, S/N COTOBRO ALMUÑECAR

Hechos: EFECTUAR UNA CONDUCCION MAXIMA DIARIA DE ONCE HORAS QUINCE MINUTOS (11,15) JORNADA COMPRENDIDA DESDE LAS 17,00 H. DEL DIA 06-04-99 HASTA LAS 17,00 H. DIA 07-04-99. COMPROBADO EN DISCO DIAGRAMA DE FECHAS 6 Y 7-04-99.

Norma Infringida: ART. 142 K) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido: RGTO CEE 3820/85
 Sanción Propuesta: 20,000
 Fecha Denuncia: 09/04/99
 Fecha Incoación: 28/05/99
 Matrícula: GR9876 P

N.º Expediente: S/2174/1999
 Denunciado: RESIDENCIAL TEIXERETA, S.L.
 Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-Y37428V
 Último domicilio conocido: PICASSO, 2 LAS TORRES DE COTILLAS

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE PLANTAS Y FLORES DESDE EL PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE) HASTA LAS TORRES DE COTILLAS, (MURCIA) CARECIENDO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES, CARECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 50,000
 Fecha Denuncia: 29/04/99
 Fecha Incoación: 02/06/99
 Matrícula: MU7423BU

N.º Expediente: S/2178/1999
 Denunciado: GRUPO MURCIANO DE EXCAVACIONES Y CONTENEDORES, S.L.

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-W31235Z
 Último domicilio conocido: PIO BAROJA, 1 TORRE PACHECO

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA MAQUINA EXCAVADORA MU-43472-VE DESDE COY A LORCA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. EL CONDUCTOR NO TIENE RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. LA TARA DE LA MAQUINA ES DE 2407 KGS. SEGUN TARJETA DE INSPECCION TECNIC

A. EL
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 250,000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
 Fecha Denuncia: 13/04/99
 Fecha Incoación: 02/06/99
 Matrícula: MU5062AT

N.º Expediente: S/2187/1999
 Denunciado: LOPEZ MENDEZ, JUANA

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23231348
 Último domicilio conocido: LAS CASILLAS, 5 MAZARRON

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO A DIEZ SERVIDORES AGRICOLAS DE MAZARRO A PUNTAS DE CALNEGRE (LORCA) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. NO OSTENTA DISTINTIVOS TRANSPORTE ALGUNO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 50,000
 Fecha Denuncia: 15/04/99
 Fecha Incoación: 02/06/99
 Matrícula: MU6168BC

N.º Expediente: S/2217/1999
 Denunciado: NAVARRO MOYA, JOSE MANUEL
 Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-W31235Z
 Último domicilio conocido: CASA CASTILLA, 43 DIP. LA HOYA LORCA
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ENVASES VACIOS DESDE LA HOYA DE LORCA A LORCA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS NACIONALES SERVICIO PRIVADO. NO PRESENTA NINGUNA DOCUMENTACION DEL VEHICULO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
 Observaciones Art. Infringido:
 Sanción Propuesta: 50,000
 Fecha Denuncia: 16/04/99
 Fecha Incoación: 04/06/99
 Matrícula: MU9812 L

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8692 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 7 de junio de 1999, relativa a la aprobación definitiva de la Modificación número 25 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de San Javier para limitar el uso de juegos recreativos y de azar en el entorno de los centros educativos y docentes. Expte.: 17/99 de Planeamiento.

Con fecha 7 de junio de 1999 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación número 25 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de San Javier para limitar el uso de juegos recreativos y de azar en el entorno de los centros educativos docentes, a reserva de la subsanación de deficiencias apuntadas en el antecedente segundo, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden el «B.O.R.M.» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria y en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de junio de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8683 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 8683, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 149, de fecha 1 de julio de 1999, se rectifica en lo siguiente:

Habiéndose omitido parte del texto en dicha publicación, es por lo que se publica de nuevo íntegramente el mismo.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8683 Información pública del «Proyecto para el establecimiento de un Centro Integrado de Transportes de Murcia».

El Ayuntamiento de Murcia ha presentado en la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, proyecto para la aprobación del establecimiento de un Centro Integrado de Transportes de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Antes de proceder a su aprobación definitiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres se somete a información pública durante dos meses.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» pueda examinar cualquier interesado el proyecto referenciado en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, plaza Santoña, s/n, Murcia, donde estará a exposición en horas hábiles de 9 a 12 horas y de lunes a viernes.

Murcia, 16 de junio de 1999.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8904 Anuncio de adjudicación de contrato de subasta. Expediente: 5/99.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 5/99

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: OBRAS

b) Descripción del objeto: ARREGLO Y ACONDICIONAMIENTO DE ALJIBES EXISTENTES EN MONTES DEL CATÁLOGO DE U.P. DE LA REGIÓN DE MURCIA.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «B.O.R.M.» de 10 de mayo de 1999.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 9.773.988 pesetas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 14 de junio de 1999.

b) Contratista: ROMAR EXPLOTACIONES FORESTALES, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 7.135.000 pesetas.

Murcia a 21 de junio de 1998.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8970 Corrección de errores del anuncio de contratación, número de expediente 24/99, denominado «Tratamientos selvícolas en 150 has. de podas y clareos y podas de 1.ª edad, en 55 has. y acondicionamiento y mejora de caminos forestales en el monte n.º 166 de U.P. “Sierra de Tercia de Lorca”, en el término municipal de Lorca”.

Advertido error en el citado anuncio, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 147, de fecha 29 de junio de 1999, por medio del presente se procede a su rectificación:

En la página 7926, donde dice: “**Apertura de Ofertas:** Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo”.

Debe decir: **Apertura de Ofertas:** Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, el día 30 de julio de 1999, a las trece horas.

Murcia a 29 de junio de 1999.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8971 Corrección de errores del anuncio de contratación, número de expediente 18/99, denominado «Conservación de la cubierta vegetal mediante trabajos selvícolas de podas y clareos en montes de U.P. del término municipal de Calasparra”.

Advertido error en el citado anuncio, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 147, de fecha

29 de junio de 1999, por medio del presente se procede a su rectificación:

En la página 7925, donde dice: "**Apertura de Ofertas:** Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo".

Debe decir: **Apertura de Ofertas:** Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, el día 30 de julio de 1999, a las trece horas.

Murcia a 29 de junio de 1999.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8972 Corrección de errores del anuncio de contratación, número de expediente 23/99, denominado «Construcción de edificaciones para almacén-taller de material de incendios forestales».

Advertido error en el citado anuncio, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 147, de fecha 29 de junio de 1999, por medio del presente se procede a su rectificación:

En la página 7925, donde dice: "**Apertura de Ofertas:** Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo".

Debe decir: **Apertura de Ofertas:** Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, el día 30 de julio de 1999, a las trece horas.

Murcia a 29 de junio de 1999.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Consejería de Sanidad y Política Social

8969 Anuncio de subasta abierta para adjudicación de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Política Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 31/99.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Adquisición de teléfonos de texto en lugares públicos de la Región de Murcia.
- b) N.º de unidades a entregar: Mínimo 75 teléfonos.
- c) División por lotes y número: Único.
- d) Lugar de entrega: Dependencias de la Dirección General de Política Social, Ronda de Levante, 11, Murcia.
- e) Plazo de entrega: Plazo máximo de 90 días desde la constitución de la garantía definitiva.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.791.000 pesetas (IVA incluido).

5. Garantías.

Provisional: 75.820 pesetas (2% importe licitación).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de contratación. Consejería de Sanidad y Política Social.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11.

c) Localidad y código postal: Murcia-30008.

d) Teléfono: 968/362242.

e) Telefax: 968/362250.

Dirección Internet: <http://www.carm.es>.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día presentación ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Las solvencias técnica, económica y financiera se acreditarán con arreglo a lo previsto en la cláusula 9.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Trece días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las trece horas del último día. De coincidir el último día de presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación. Consejería de Sanidad y Política Social, Ronda de Levante, 11, 30008-Murcia.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Sanidad y Política Social.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 2.ª planta.

c) Localidad: Murcia-30008.

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, el segundo día siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladará al siguiente hábil.

c) Hora: 13 horas.

11. Gastos de anuncios: El pago corresponderá al adjudicatario.

Murcia, 30 de junio de 1999.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

8694 Anuncio de otorgamiento de concesión directa de explotación de la Sección C nombrada «Henares Primera y Segunda Fracción» n.º 21.892 sita en término municipal de Cehegín de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgada la concesión directa de explotación de referencia.

Con primera fracción: 3, segunda fracción: 1 cuadrículas mineras, para caliza marmórea de la sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, con

residencia en López Chicheri, 5, Cehegín, 30430-Murcia, con la siguiente designación:

Primera fracción.

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP y 1	-1° 48' 20"	38° 04' 00"
2	-1° 47' 40"	38° 04' 00"
3	-1° 47' 40"	38° 03' 40"
4	-1° 48' 00"	38° 03' 40"
5	-1° 48' 00"	38° 03' 20"
6	-1° 48' 20"	38° 03' 20"

Con tres cuadrículas mineras.

Segunda fracción.

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP y 1	-1° 48' 40"	38° 03' 20"
2	-1° 48' 20"	38° 03' 20"
3	-1° 48' 20"	38° 03' 00"
4	-1° 48' 40"	38° 03' 00"

Con una cuadrícula minera.

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, Elipsoide de Hayford.

Murcia, 4 de junio de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

8695 Anuncio de otorgamiento del permiso de investigación de la sección C «Barranco Vaquero» n.º 21.951 sito en término municipal de Fortuna (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgada la concesión directa de explotación de referencia.

Con la siguiente designación en Coordenadas Europeas:

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP y 1	-1° 09' 40"	38° 18' 20"
2	-1° 08' 40"	38° 18' 20"
3	-1° 08' 40"	38° 17' 40"
4	-1° 09' 40"	38° 17' 40"

Murcia, 2 de junio de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

A partir del
1 de julio

suscríbete





Región de Murcia

Consejería de Presidencia

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

8723 Rollo número 618/98.

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado Franc Szmak, que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 618/98, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 526/99

En la ciudad de Murcia a 3 de junio de 1999, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Tres, dictada en proceso número 1.080/97, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Guillermo Rodríguez Iniesta, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de derecho...

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fecha 22 de enero de 1998, en virtud de demanda interpuesta por Mutuamur, contra el ente gestor recurrente, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Franc Szmak y la trabajadora doña Luisa Gallardo Moreno, en reclamación de responsabilidad de prestaciones por incapacidad temporal, revocar la misma, dejando sin efecto la declaración de responsabilidad empresarial y, en consecuencia, desestimar la demanda interpuesta por Mutuamur (hoy Ibermutuamur).

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmos. Sres. don Francisco Martínez, Presidente; don José Luis Alonso, don Guillermo Rodríguez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Franc Szmak, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 18 de junio de 1999.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

8678 Juicio de separación matrimonial 39/91.

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de separación matrimonial número 39/91, promovido por doña Amelia de León Corral, contra Manuel Crespo Bellón, en reclamación de un millón ciento treinta y siete mil cien pesetas (1.137.100 pesetas) de principal, más cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas), presupuestadas para el pago de intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero del expresado demandado, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Mitades indivisas propias del demandado Sr. Crespo Bellón de las fincas registrales números 28.012 (vivienda familiar) y 28.096-13 (plaza de aparcamiento), ambas sitas en esta ciudad e inscritas en su Registro de la Propiedad y que se adjudicaron al deudor en escritura pública de 8 de julio de 1997.

Y para que sirva de citación en forma legal a los fines y por término acordados al demandado don Manuel Crespo Bellón y publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente que firmo en Caravaca de la Cruz a 8 de junio de 1999.—La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

8720 Procedimiento Art. 131 L.H., número 186/98.

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 186/98, instado por Juan Sánchez Ruiz, representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Juan Cerdá López y Sacramento Heredia Torres, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 22-10-99, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subasta se señalará para la segunda, el día 24-11-99 y hora de las 12 de su mañana, con rebaja del 25% del tipo pactado en la escritura de la finca hipotecada; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera, el próximo día 29-12-99 y hora de las 12 y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta es el de 9.132.999 pesetas para cada una, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día siguiente hábil, a igual hora.

7.— El presente sirve de notificación a la parte deudora para el supuesto de que la misma no fuere encontrada.

Las fincas objeto de subasta son:

- Porción número veintitrés o local comercial número veintitrés, destinado a tienda número diecisiete, situado en el exágono número seis en la parte derecha del palo vertical de la T, según se entra por la carretera general de La Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Tiene una superficie bruta incluidas las áreas de circulación y servicio comunes de sesenta y ocho metros cuadrados, y una superficie aproximada de treinta y seis metros cuadrados de uso exclusivo y linda, por su frente, entrando, derecha entrando e izquierda, con los pasillos generales del área de circulación común y por su fondo o trastero, con la porción número veintidós y número veinticuatro.

Inscripción.- Registro de La Unión, sección 1.ª, tomo 737, libro 334, folio 141, finca 9.592, inscripción novena.

- Porción número veinticuatro o local comercial número veinticuatro, destinado a tienda número 18, con la misma situación que la finca anterior. Tiene una superficie bruta, incluidas las áreas de circulación y servicios comunes, de sesenta y ocho metros cuadrados y una superficie aproximada de treinta y seis metros cuadrados de uso exclusivo y linda: por su frente, entrando, derecha e izquierda, con los pasillos generales del área de circulación común y por su fondo o testero, con la porción número veintidós y número veintitrés.

Inscripción.- Registro de La Unión, sección 1.ª, tomo 537, libro 214, folio 198, finca 9.594, inscripción novena.

- Porción número veintidós o local comercial número veintidós, destinado a tienda número 16, situado en la misma situación que las anteriores. Tiene una superficie bruta, incluidas las áreas de circulación y servicios comunes de sesenta y ocho metros cuadrados y una superficie aproximada por su frente, entrando, derecha e izquierda, con los pasillos generales del área de circulación común y por su fondo o testero, con la porción número veintitrés y número veinticuatro.

Inscripción.- Registro de La Unión, sección 1.ª, tomo 523, libro 206, folio 232, finca 9590, inscripción novena.

Dado en Cartagena a 4 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez, Edmundo T. García-Ruiz.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

8736 Autos de divorcio 160/99.

Por tenerlo así acordado en autos de divorcio número 160/99, a instancia de Isabel García Ros, representada por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa, contra Miguel Ángel Fernández Escudero, por medio del presente se emplaza a este último, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez días pueda personarse en autos en legal forma, entregándole copias de la demanda y documentos para que conteste en otro plazo igual, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de ser declarado en rebeldía.

En Cartagena a 18 de junio de 1999.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

8719 Juicio ejecutivo 214/92.

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretario de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 214/92, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra demandado, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 14 de octubre, a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3056-17-214/92, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de noviembre, a las 10,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración

de una tercera, el día 16 de diciembre, a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Apartamento dúplex independiente en el bloque Oeste del complejo denominado Residencial Marina Golf, en término de Cartagena, poblado de Los Nietos, diputación del Rincón de San Ginés. Se encuentra enclavado en el vértice Sur del complejo. Está situado a nivel de planta baja, por donde tiene su entrada, y plantas 1.^a y 2.^a La planta baja consta de vestíbulo, cuarto de baño y dormitorio. La 1.^a consta de salón-comedor, cocina y terraza. En la planta 2.^a se haya únicamente una terraza o solarium de 20,48 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, en el libro 321, folio 31, finca número 27.613. Valorada en 4.750.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 18 de junio de 1999.—La Secretario, María Dolores Castillo Meseguer.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

8675 Juicio ejecutivo 339/98-A.

Juicio ejecutivo 339/98-A.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Luis Brugarolas Rodríguez.

Contra José García García y Catalina Martínez Heredia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la herencia yacente y desconocidos herederos del demandado José García García, fallecido, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se opongan a la ejecución despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los demandados se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 667.582 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 350.000 pesetas.

En Molina de Segura a 15 de junio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

8667 Juicio ejecutivo número 600/93.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 600/93, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Ángel Serafín Franco Nicolás, contra Pascual Rojo Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de noviembre de 1999 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de diciembre de 1999 a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de enero del 2000 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto, sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

—Edificio compuesto de planta baja, destinada a almacén y planta alta destinada a vivienda. Tiene una superficie solar de ciento cincuenta y siete metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, folio 162, tomo 909, libro 55, finca número 6.547.

Tasada pericialmente en 8.500.000 pesetas.

—Vehículo marca Nissan, modelo Primera, matrícula MU-8061-AX. Tasado pericialmente en 700.000 pesetas.

Dado en Murcia a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

8672 Procedimiento Art. 131 L.H., número 838/97.

Don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 838/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Citibank España, S.A., contra Promociones de Viviendas Santa Gema, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de octubre de 1999, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de noviembre de 1999, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Número trece.- Apartamento en primera planta alzada, del edificio denominado «Alberto Magno», en Murcia, con fachadas a calle Pablo VI y Avda. de Europa, sin número. Es de tipo E, con acceso por portal I, que da a calle Pablo VI. Tiene una superficie total construida de setenta y tres metros, setenta y cinco decímetros cuadrados y útil de 58,41 metros cuadrados. Está distribuido en vestíbulo, pasillo, cocina, estar-comedor, dos dormitorios y un baño. Linda: derecha entrando, vuelo o patio de luces A, del edificio; izquierda, apartamento tipo F de su planta y portal, calle Pablo VI y en parte distribuidor de planta; fondo, edificaciones recayentes a calle Pablo VI, y frente, distribuidor de planta, hueco de su escalera y vivienda tipo F de su planta y portal.

Anejos.- Corresponde a este apartamento como anejos inseparables, las plazas de aparcamientos ubicadas en el sótano-garaje del edificio y los cuartos trasteros ubicados en la cubierta del mismo, cuyos números de identificación, superficies y linderos, se harán constar en la primera escritura de transmisión que de esa finca se otorgue.

Cuota.- En el total conjunto: un entero, ochenta y tres centésimas por ciento (1,83%). En el bloque: cinco enteros, cuarenta y cuatro centésimas por ciento (5,44%).

Inscrita en el Registro de la propiedad de Murcia I, sección 6, libro 353, folio 193, finca 26.756, inscripción 2.^a

Valorada a efectos de subasta en catorce millones setecientos veintiuna mil pesetas.

Número veintisiete.- Apartamento en segunda planta alzada, del edificio denominado «Alberto Magno», en Murcia, con fachadas a calle Pablo VI y Avda. de Europa, sin número. Es de tipo K, con acceso por el portal II, que da a calle Pablo VI. Tiene una superficie total construida de setenta metros, ochenta y dos decímetros cuadrados y útil de 43,23 metros cuadrados. Está distribuido en vestíbulo, pasillo, cocina, estar-comedor, un dormitorio y un baño. Linda: derecha entrando, apartamento tipo J, de su planta y portal y hueco de su ascensor; izquierda, apartamento tipo L, de su planta y portal; fondo, calle Pablo VI, y frente, distribuidor de planta, apartamento tipo L, de su planta y portal y en parte hueco de su ascensor.

Anejos.- Corresponde a este apartamento como anejos inseparables, las plazas de aparcamiento ubicadas en el sótano-garaje del edificio y los cuartos trasteros ubicados en la cubierta del mismo, cuyos número de identificación, superficies y linderos, se harán constar en la primera escritura de transmisión que de esta finca se otorgue.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia I, sección 6, libro 353, folio 221, finca 26.784, inscripción 2.^a

Valorada a efectos de subasta en doce millones ciento cuarenta mil pesetas.

Número veintiocho.- Apartamento en segunda planta alzada, del edificio denominado «Alberto Magno», en Murcia, con fachadas a calle Pablo VI y Avda. Europa, sin número. Es de tipo L, con acceso por el portal II, que da a calle Pablo VI. Tiene una

superficie total construida de ochenta y tres metros, ochenta decímetros cuadrados y útil de 59,79 metros cuadrados. Está distribuido en vestíbulo, pasillo, cocina, estar-comedor, dos dormitorios y un baño. Linda: derecha entrando, apartamento tipo K de su planta y portal, calle Pablo VI, y en parte, distribuidor de planta; izquierda, zona diáfana sin edificar sobre el bajo comercial; fondo, Unidad de Actuación II, de este Estudio de Detalle, y frente, distribuidor de planta, apartamento tipo K, de su planta y portal hueco de su escalera.

Anejos: Corresponde a este apartamento como anejos inseparables, las plazas de aparcamiento ubicadas en el sótano-garaje del edificio y los cuartos trasteros ubicados en la cubierta del mismo, cuyos números de identificación, superficies y linderos, se harán constar en la primera escritura de transmisión que de esta finca se otorgue.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia I, sección 6, libro 353, folio 223, finca 26.786. Inscripción 2.^a

Valorada a efectos de subasta en dieciséis millones setecientos veintiséis mil pesetas.

Y asimismo se ha acordado sacar a subasta, respecto de las fincas número 26.736, 26.738 y 26.740, por 1.^a, 2.^a y 3.^a vez, señalándose para la primera subasta el día 22 de septiembre, a las trece horas, caso de resultar desierta se señala en segunda, para el día 20 de octubre de 1999 a las trece horas, y en tercera, el día 24 de noviembre de 1999 a las trece horas, sobre los siguientes bienes:

Número tres.- Vivienda en primera planta alzada, del Edificio de Murcia, con fachadas a calle Pablo VI y Avenida de Europa, sin número. Es de tipo A, con acceso por el portal que da a Avda. Europa. Tiene una superficie total construida de ciento cincuenta y tres metros cuadrados y útil de 114,52 metros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cocina, cuatro dormitorios, distribuidor, dos baños, lavadero y terraza. Linda: derecha entrando, zona diáfana sin edificar sobre el bajo comercial; izquierda, vuelo de Avda. de Europa y en parte, distribuidor de planta y hueco del ascensor; fondo, vuelo a la Unidad de Actuación II, de este Estudio de Detalle, y frente, distribuidor de planta, hueco de la escalera y ascensor y vivienda tipo B, de su planta portal.

Anejos: Corresponde a esta vivienda como anejos inseparables, las plazas de aparcamiento ubicadas en el sótano-garaje del edificio y los cuartos trasteros ubicados en la cubierta del mismo, cuyos números de identificación, superficie y linderos, se harán constar en la primera escritura de transmisión que de esta finca se otorgue.

Inscrita en el Registro de la Propiedad I de Murcia, sección 6, libro 353, folio 173, finca 26.736, sección 2.

Valorada a efectos de subasta en veinte millones seiscientos noventa y dos mil quinientas pesetas.

Número cuatro.- Vivienda en primera planta alzada del edificio en Murcia, con fachadas a calle Pablo VI y Avda. de Europa, sin número. Es de tipo B, con acceso por el portal que da a Avda. de Europa. Tiene una superficie total construida de ciento cincuenta y tres metros cuadrados y útil de 114,52 metros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cocina, cuatro dormitorios, distribuidor, dos baños, lavadero y terraza. Linda: derecha entrando, vuelo a Avda. Europa, y en parte, distribuidor de planta y hueco del ascensor; izquierda, zona diáfana sin edificar sobre el bajo comercial; fondo, vuelo a la parcela B de este Polígono, y frente, distribuidor de planta, hueco de la escalera y ascensor y vivienda tipo A, de su planta y portal.

Cuota: en el total conjunto: Tres enteros, setenta y nueve centésimas por ciento (3,79%). En el bloque: Una sexta parte indivisa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia I, sección 6, libro 353, folio 175, finca 26.738, inscripción 2.^a

Valorada a efectos de subasta en veinte millones seiscientos noventa y dos mil quinientas pesetas.

Número cinco.- Vivienda en segunda planta alzada, edificio en Murcia, con fachadas a calle Pablo VI y Avda. de Europa, sin número. Es de tipo A, con acceso por el portal que da a Avda. de Europa. Tiene una superficie total construida de ciento cincuenta y tres metros cuadrados y útil de 114,52 metros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cocina, cuatro dormitorios, distribuidor, dos baños, lavadero y terraza. Linda: derecha entrando, zona diáfana sin edificar sobre el bajo comercial; izquierda, vuelo a Avda. de Europa, y en parte, distribuidor de planta y hueco del ascensor; fondo, vuelo a la Unidad de Actuación II, de este Estudio de Detalle, y frente, distribuidor de planta, hueco de la escalera y ascensor y vivienda tipo B, de planta portal.

Cuota.- En el total conjunto: tres enteros, setenta y nueve centésimas por ciento (3,79%). En el bloque: Una sexta parte indivisa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia I, sección 6, libro 353, folio 1.777, finca 26.740, inscripción 2.^a

Valorada a efectos de subasta en veinte millones seiscientos noventa y dos mil quinientas pesetas.

Dado en Murcia a 21 de mayo de 1999.—El Magistrado-Juez, Antonio López-Alanis Sidrach.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

8669 Procedimiento Exp. Liber. cargas 307/97.

En el procedimiento Exp. Liber. cargas 307/97, seguido en este Juzgado se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a 14 de junio de 1999.

Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de procedimiento de liberación de gravámenes, tramitado en este Juzgado con el número 307/97, a instancias de don Juan Ramón García Álvarez, contra la mercantil Naconsa, S.A., así como contra sus causahabientes o subrogados.

Fallo

Que estimando lo peticionado en el escrito promotor de este procedimiento interpuesto por don Juan Ramón García Álvarez, contra la mercantil Naconsa, S.A. y contra aquellas personas que trajeren liberada de la condición resolutoria que le afecta la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro, libro 60, de la Sección 1.^a, folio 246, finca 4.493, ordenando la cancelación de dicha carga. Ello sin expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual, en su caso, se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado Naconsa y causahabientes o subrogados Naconsa, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 15 de junio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

8733 Procedimiento separación 945/98.

En el procedimiento separación 945/98, seguido en Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de María del Carmen Guerrero Nicolás, contra Antonio Castillo Calventus, sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 945/98, a instancia de María del Carmen Guerrero Nicolás, representada por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez y defendida por Letrado, siendo parte demandada don Antonio Castillo Calventus, que ha sido declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fundamentos de Derecho

Primero.- De las alegaciones de las partes y pruebas al efecto practicada han de darse como probados tanto el hecho del matrimonio de aquéllas como el alumbramiento de dos hijos, llamados Julia y Cristina, nacidos el día 18 de febrero de 1983 y 1 de agosto de 1989 respectivamente. Asimismo, resulta acreditada la incompatibilidad de caracteres y una evidente tirantez en las relaciones conyugales que hacen sumamente molesta y difícil la vida en común.

El artículo 82 del Código Civil prevé en su número primero como causa de separación de los cónyuges el incumplimiento grave y reiterado de los deberes conyugales, supuesto éste que ha quedado constatado merced a la prueba practicada, de la que se colige la suencia en el matrimonio de las partes de la imprescindible «affectio maritalis», pilar básico de la institución y cuya falta comporta inevitablemente la conculcación de dichos deberes con continuas vejaciones, consecuencia de obligárseles a permanecer en una situación afectiva no deseada, máxime cuando la parte demandada ni siquiera se ha opuesto a las pretensiones de la contraria, lo que evidencia la necesidad de la separación, todo ello unido a razones de economía procesal. En consecuencia, es procedente, por los motivos expuestos y sin necesidad de ahondar más en la culpabilidad, decretar la viabilidad de la demanda inicial de la presente litis y acceder a la separación postulada.

Segundo.- En orden a las medidas definitivas que han de regir las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges consecuencia del nuevo status, se acuerda elevar a tal categoría las adoptadas en los autos de medidas previas anteriores a la interposición del presente juicio al no aportarse motivos que justifiquen su variación. A las anteriores habrá de adicionar la disolución de la sociedad conyugal, cuya liquidación se podrá llevar a efecto a través del juicio de testamentaría.

Tercero.- No procede hacer especial declaración sobre costas.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de separación, presentada por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez, en nombre y representación de María del Carmen Guerrero Nicolás, contra Antonio Castillo Calventus, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación del matrimonio que ambos contrajeron el día 22 de agosto de 1982, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de Derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Castillo Calventus, extiendo y firmo la presente en Murcia a 22 de junio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

8735 Procedimiento de divorcio 1.467/98.

En el procedimiento de divorcio 1.467/98, seguido en Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de Antonia Francisco Alcaraz, contra Pedro José Ruiz Hernández, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.467/98, a instancias de Antonia Franco Alcaraz, representada por la Procuradora doña María Belda González y defendida por el Letrado don Antonio Carrión Molina, siendo parte demandada don Pedro José Ruiz Hernández, que ha sido declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 82 del Código Civil prevé en su número primero como causa de divorcio el cese efectivo de la convivencia conyugal durante, al menos, un año ininterrumpido desde la interposición de la demanda de separación formulada por ambos cónyuges o por uno de ellos con el consentimiento del otro, cuando aquélla se hubiere interpuesto una vez transcurrido un año desde la celebración del matrimonio, supuesto éste que ha quedado constatado merced a la prueba practicada, en particular por la documental aportada y de la falta de acreditación de la reanudación de la convivencia durante dicho tiempo (artículo 102.1 del Código Civil, interpuesto «sensu contrario»), por lo que procede decretar la viabilidad de la demanda inicial de la presente litis y acceder a la disolución del vínculo conyugal.

Segundo.- En orden a las medidas definitivas que han de regir las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges consecuencia del nuevo status, se acuerda elevar a tal categoría las adoptadas en el anterior procedimiento de separación al no aportarse motivos que justifiquen su modificación, ni siquiera la pensión alimenticia para los hijos, por tres razones. En primer lugar, porque no se cumple el requisito del artículo 90 C. C., esto es, que se haya producido una alteración sustancial de las circunstancias, que ni tan siquiera se invoca, habiendo señalado reiteradamente la Audiencia Provincial de Murcia que el simple aumento de gastos por razón de la edad de los beneficiarios no cumple aquel requisito. Segundo, porque no se ha acreditado que el demandado realice un trabajo remunerado ni que obtenga mayores ingresos por lo que tampoco se cumple el aludido requisito. Y, finalmente, por cuanto este juicio no es el adecuado para exigir a los abuelos los alimentos del nieto, por imperativo del artículo 93, párrafo segundo del C. C., amén de que se soslaya la intervención de otros obligados a la prestación alimenticia cuya responsabilidad es incluso anterior y preferente a lo que aquí se pretende, cual es la del padre biológico.

Tercero.- No procede hacer especial declaración sobre costas.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de divorcio, presentada por la Procuradora doña María Belda González, en nombre y representación de Antonia Franco Alcaraz, contra Pedro José Ruiz Hernández, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio que ambos contrajeron el día 9 de junio de 1979, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de Derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro José Ruiz Hernández, extiendo y firmo la presente en Murcia a 18 de junio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8673 Juicio ejecutivo 148/99.

Número: 148/99.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Francisco Asís Aledo Monzo.

Contra Mario Verdugo Casas (y esposa artículo 144 R.H.).

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Mario Verdugo Casas (y esposa 144

R.H.), a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 613.843 pesetas.

Costas: 300.000 pesetas.

Parte proporcional embargable de la percepción de incapacidad temporal que percibe del INSS, a cuyo efecto se librará el correspondiente oficio.

Principal: Novecientos trece mil ochocientos cuarenta y tres.

Intereses, gastos y costas: trescientas mil.

En Murcia a 14 de mayo de 1999.—El Secretario.

CITADO DE REMATE: Don Mario Verdugo Casas (y esposa Art. 144 R.H.), 2 de Mayo, número 2, Cabezo de Torres (Murcia).

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8677 Procedimiento Art. 131 L.H., número 103/99.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 103/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Alfonso García Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de octubre, a las 13 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los

hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de noviembre, a las 12,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de diciembre, a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana. Número cinco. Vivienda tipo C), situada en la primera planta de viviendas de la casa números 8 y 10, hoy 6, de la calle de Sagasta, de Murcia, con salida directa a dicha calle a través del pasillo de acceso y distribución de esta planta, escalera o ascensor y portal general del inmueble. Ocupa una superficie construida de 97,29 metros cuadrados y útil de 76,40 metros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, baño, aseo, cocina y despensa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia IV, libro 266, de la Sección 1.^a, folio 157 vuelto, finca número 1.502-N, inscripción 8.^a

Tipo de subasta: Seis millones trescientas veintitrés mil ochocientas cincuenta pesetas.

Dado en Murcia a 18 de junio de 1999.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8068 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 8068, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 141, de fecha 22 de junio de 1999, se rectifica en lo siguiente:

En los datos referentes a la inscripción, donde dice: «...finca número 5.687»; debe decir: «...finca número 4.687».

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

9005 Procedimiento de menor cuantía número 453/98.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia. Secretario don Ángel Miguel Belmonte Mena.

En Murcia a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador señor Rentero Jover, únase a los autos de su razón y conforme se solicita se señala para la práctica de la prueba de confesión judicial en primera citación el día 21 de julio, a las diez y treinta de su mañana, y en segunda citación el día 26 de julio, a las diez y treinta de su mañana, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer a esta segunda citación se le podrá tener por confeso en la sentencia que se dicte, citándosele a través de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», edictos que se entregarán al Procurador actor para su diligenciado y reporte, así como el correspondiente oficio dirigido a dicho boletín.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme el/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Teruel («Teruel Aventura»), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 21 de junio de 1999.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

8668 Procedimiento menor cuantía 8/99.

En autos de menor cuantía seguidos al número 8/99, a instancia de Hormissa-Hormigones del Sureste, S.A., Arimesa-Áridos del Mediterráneo, S.A. y Tradeconsa-Transportes de la Construcción Murcianos, S.A., contra Nuntins Promociones, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta providencia Secretario doña Paloma Hernández Jiménez.

En Murcia a 21 de junio de 1999.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. De conformidad con lo solicitado y dado que la demandada Nuntins Promociones, S.L., se encuentra en paradero desconocido, emplácese a la misma en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días, se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Se declaran embargadas las fincas de propiedad de la demandada números 15.629, 15.631, 15.637, 15.639, 15.641, 15.643, 15.645, 15.647, 15.649, 15.651 y 15.653 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, notifíquese dicho embargo a la demandada mediante edictos. Una vez conste la publicación de los mismos se librarán los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación de dicho embargo.

Para la efectividad de lo anterior, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», librándose el oportuno oficio al Sr. Director de dicha publicación, que se entregará al Procurador de la parte demandante para que cuide de su cumplimiento y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Nuntins Promociones, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 21 de junio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

8676 Juicio ejecutivo 138/98.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 138/98, se tramita juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra María Josefa Flores Molina (y esposo artículo 144 R.H.) y María Dolores Sánchez Coll, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de septiembre de 1999, a las 10,45 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 309700001703898 (oficina BBV número 5639), una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de octubre de 1999, a las 10,45, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 24 de noviembre de 1999, a las 10,45 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá

que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

La publicación del presente edicto servirá, en su caso, de notificación en forma a los demandados en paradero desconocido.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Lote 1.- Una mitad indivisa de la finca registral número 29.095 del Registro de la Propiedad número Uno de Albacete.

Tasada a efectos de subasta en 2.850.000 pesetas.

Lote 2.- Una mitad indivisa de la finca registral número 29.096 del Registro de la Propiedad número Uno de Albacete.

Tasada a efectos de subasta en 2.100.000 pesetas.

Dado en Murcia a 18 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

8715 Procedimiento de cognición 373/93.

Número: 373/93.

Procedimiento: Cognición.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procuradora: Hortensia Sevilla Flores.

Contra Antonio Ruipérez Salmerón.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Tasación de costas que practica la Sra. Secretaria de este Juzgado en los autos 373/93, en el que ha sido condenado el demandado don Antonio Ruipérez Salmerón.

Suplidos: 88.606 pesetas.

Honorarios más IVA: 132.538 pesetas.

Total: 221.538 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas la figurada cantidad de doscientas veintiuna mil quinientas treinta y ocho pesetas, salvo error u omisión. Se excluyen los derechos del Procurador por no ser preceptiva su intervención en las presentes actuaciones.

Asciende la liquidación de intereses propuesta por la parte actora a la cantidad de ciento sesenta y tres mil treinta y nueve pesetas.

La Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Ruipérez Salmerón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 21 de junio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

8716 Procedimiento menor cuantía 777/98.

En autos de menor cuantía seguidos al número 777/98, a instancia de Recursos del Levante, S.L., contra Sebastián Medina Eugenio, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución Secretario doña Ana Ortiz Gervasi.

En Murcia a 26 de mayo de 1999.

El anterior escrito del Procurador Sr. Salmerón Buitrago, únase a los autos de su razón.

Conforme a lo solicitado y dado el paradero desconocido del demandado don Sebastián Medina Salmerón Buitrago, únase a los autos de su razón.

Conforme a lo solicitado y dado el paradero desconocido del demandado don Sebastián Medina Eugenio, emplácese en legal forma al referido demandado para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón del Juzgado.

Entréguense los edictos dirigidos al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a la parte demandante para que cuide de su diligenciamiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Sebastián Medina Eugenio, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 26 de mayo de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

8701 Procedimiento de divorcio 365/99.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 365/99.

De Roque Carrasco Manzanera.

Procuradora: María Lourdes Martínez-Corbalán Campillo.

Contra Josefa Marín Bos.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Roque Carrasco Manzanera, contra doña Josefa Marín Bos, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de dichos cónyuges, dando lugar al divorcio solicitado y sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los cónyuges litigantes.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Josefa Marín Bos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 8 de junio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

8734 Procedimiento de divorcio 333/99.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 333/99.

De doña Mercedes Lorenzo Villaescusa.

Procurador: Juan Tomás Muñoz Sánchez.

Contra don Trari Mouffok.

En el procedimiento de referencia, divorcio número 333/99, a instancias de doña Mercedes Lorenzo Villaescusa, representada por el Procurador Sr. Muñoz Trancho, siendo demandado don Trari Mouffok, habiéndose dictado sentencia de fecha 5 de mayo de 1999 en la que se ha acordado el siguiente fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Mercedes Lorenzo Villaescusa, contra don Trari Mouffok, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de dichos cónyuges, dando lugar al divorcio solicitado, con los efectos legales inherentes y sin hacer expresa condena en costas a ninguno de los cónyuges litigantes.

Firme que sea sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio.

Murcia a 22 de junio de 1999.—El Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

8728 Proceso número 128/99, sobre cantidad.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 128/99, seguido a instancia de María José Romero Ruiz, frente Soothers y Soothers Publicidad, S.L. y a Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 18 de mayo de 1999.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por doña María José Romero Ruiz, frente a la empresa Soothers y Soothers Publicidad, S.L. y el FOGASA, condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 229.099 pesetas y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.- El Magistrado-Juez.- El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Soothers y Soothers Publicidad, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 21 de junio de 1999.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Primera Instancia número Uno de San Javier

8674 Juicio ejecutivo 380/90.

Don Salvador Roig Tejedor, Juez de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 380/90, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Francisco Alarcón Ortiz, contra Eduardo Botas Mercader, Automóviles Botas Mercader, S.A. y Pedro Conesa Sánchez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública

subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 5 de octubre de 1999, a las 12 horas, y en su caso, en segunda subasta, el 2 de noviembre de 1999, a las 12 horas, y en tercera subasta, el 30 de noviembre de 1999, a las 12 horas, con las prevenciones contenidas en la L.E.C. y las siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115 17 38090, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Lote número 1.- Automóvil marca Nissan, modelo Patrol, tipo furgoneta mixta, matrícula MU-0110-AH, fecha matriculación 4-11-88. Tasado en 650.000 pesetas.

Lote número 2.- Automóvil marca Porsche, modelo 924, matrícula MU-0651-AH, fecha matriculación 10-11-88. Tasado en 1.200.000 pesetas.

Lote número 3.- Automóvil marca Citroën, modelo C-8 familiar, matrícula B-7966-K, fecha matriculación 13-10-72. Tasado en 5.000 pesetas.

Lote número 4.- Automóvil marca Seat, modelo 124 Sport Coupé 1.600, matrícula B-894266, fecha de matriculación 3-7-71. Tasado en 5.000 pesetas.

Lote número 5.- Automóvil marca Renault, modelo R-5 Copa Turbo, matrícula MU-8120-S, fecha matriculación 8-4-83. Tasado en 100.000 pesetas.

Lote número 6.- Automóvil marca Seat, modelo 1.430-1.600, matrícula B-9438-AT, fecha matriculación 31-10-74. Tasado en 5.000 pesetas.

Lote número 7.- Automóvil marca Volkswagen, modelo Golf 1.8 Iny., matrícula MU-4544-AD, fecha matriculación 11-2-88. Tasado en 5.000 pesetas.

Lote número 8.- Automóvil marca Citroën, modelo BX 19 TRD, matrícula MU-3332-U, fecha matriculación 3-4-84. Tasado en 5.000 pesetas.

Dado en San Javier a 2 de junio de 1999.—El Juez, Salvador Roig Tejedor.—El Secretario.

Instrucción número Dos de San Javier

8725 Juicio de faltas 379/98-03, sobre desobediencia.

El Ilmo. Sr. don Andrés Carrillo de las Heras, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 379/98, sobre desobediencia, en los que se ha

acordado la citación del denunciante y denunciado Ana María Orgaz Rodríguez y Juan Carlos García Rubio al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución recaída en los autos de juicio de faltas 379/98, a instancia de Ana María Orgaz Rodríguez, contra Juan Carlos García Rubio, sobre desobediencia, hechos ocurridos el 6 de agosto de 1998, por medio de la presente se cita a Ana María Orgaz Rodríguez y Juan Carlos García Rubio, con último domicilio conocido en calle Nicolás de las Peñas, número 29, Lo Pagán y El Mirador San Javier y con D.N.I. número 8.938.206 y 7.536.552, a fin de que comparezca en calidad de denunciante y denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 19-1-2000, a las 12,30 horas, advirtiéndoles que, en su caso, deberán venir acompañados de las pruebas de que intenten valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirán en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como que, caso de ser denunciados y residir fuera del término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio y podrán dirigir al Juez escrito alegando lo que estimen conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Dado en San Javier a 21 de junio de 1999.—El Juez, Andrés Carrillo de las Heras.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

8671 Procedimiento Art. 131 L.H., número 208/98.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 208/98, se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caisse Regionale de Credit A.M.S., Sociedad Cooperativa, contra Georges Marc Parpillón y Denise Andrés Juillet, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 6 de octubre, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3.117, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera. Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de noviembre, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 1 de diciembre, a las 10 horas de su mañana, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor —que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se

entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Urbana. Número veintiuno. Una vivienda tipo B-1, con salida directa a zona común a través del pasillo de distribución, zaguán y portal general de esta escalera, en la planta baja del bloque número tres, escalera número uno, integrante de un conjunto de edificación sito en término municipal de Mazarrón, sitio del Puerto, diputación de Balsicas, paraje del Alamillo. Ocupa una superficie construida de cincuenta y ocho metros, seis decímetros cuadrados y útil de cuarenta y seis metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados, estando distribuida en salón-comedor, cocina, dormitorio matrimonio, baño, lavadero y terraza, y linda: frente, considerando éste su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución; derecha entrando y fondo, zona verde común, e izquierda, con la tipo C-1 y zona verde común. Cuota: le corresponde una cuota de participación en el bloque de que forma parte de cuatro enteros, diecinueve centésimas por ciento y en el conjunto de un entero, nueve centésimas de otro por ciento. Se separa de la finca inscrita bajo el número 36.931, al folio 102, del libro 4.246, de Mazarrón, inscripción 2.^a que es su extensa.

Tipo: 591.786 francos franceses.

Dado en Totana a 2 de junio de 1999.—La Secretario, María del Carmen Tirado Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

8902 Aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Habiendo sido aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, queda expuesto al público por el plazo de treinta días en que podrán presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quedando abierto desde el día 1 de julio de 1999 al 30 de noviembre de 1999, el periodo voluntario para el abono de los recibos, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en las Oficinas de las Entidades Colaboradoras que figuran en el reverso de dichos recibos, pudiendo asimismo domiciliarse para los años sucesivos en dichas entidades.

Se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100, establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengarán interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 18 de junio de 1999.—El Alcalde en funciones.

Alhama de Murcia

8700 Licitación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.-Objeto del contrato

«Acondicionamiento de tres caminos rurales».

3.-Presupuesto base de licitación

12.000.000 de pesetas (IVA incluido).

4.-Plazo de ejecución

Tres meses.

5.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

6.-Garantía

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

7.-Clasificación del contratista

No se exige clasificación.

8.-Documentación e información

Sección de Obras. Plaza Constitución, 1. 30840. Teléfono: 630000. Extensión: 123. Fax: 631662.

9.-Presentación de ofertas

Fecha límite de presentación: Hasta las 15 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

10.-Apertura de plicas

Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

Fecha: Día siguiente hábil de final del plazo de presentación.

Hora: 14,15 horas.

11.-Gastos del anuncio

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de cuatro días, a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

13.-Otras observaciones

El contratista especificará en su proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratistas o personal autónomo.

Alhama de Murcia, 10 de junio de 1999.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Alhama de Murcia

8702 Licitación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.-Objeto del contrato

«Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en calle Larga y calle Corredera».

3.-Presupuesto base de licitación

11.329.903 pesetas (IVA incluido).

4.-Plazo de ejecución

Año 1999 y 2000.

5.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

6.-Garantía

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

7.-Clasificación del contratista

No se exige clasificación.

8.-Documentación e información

Sección de Obras. Plaza Constitución, 1. 30840. Teléfono: 630000. Extensión: 123. Fax: 631662.

9.-Presentación de ofertas

Fecha límite de presentación: Hasta las 15 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

10.-Apertura de plicas

Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

Fecha: Día siguiente hábil de final del plazo de presentación.

Hora: 14,15 horas.

11.-Gastos del anuncio

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de cuatro días, a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

13.-Otras observaciones

El contratista especificará en su proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratistas o personal autónomo.

Alhama de Murcia, 7 de junio de 1999.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Cartagena

8957 Área de Urbanismo. Aprobada inicialmente la modificación número 81 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en la U.A. número 1 CA.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 26 de mayo de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación número 81 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en la U.A. número 1 CA (terrenos de la antigua Lonja de Frutas), promovido por este Ayuntamiento.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 17 de junio de 1999.—La Alcaldesa en funciones.

Cartagena

8900 Negociado de Contratación. Obras. Expediente OP/99/0948.

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por la que se anuncia la contratación, mediante subasta de las obras de «Iluminación y pavimentos en Los Dolores».

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación, de fecha 29 de junio de 1999, ha aprobado el proyecto y pliego de condiciones para la contratación de la obra de «Iluminación y pavimentos en Los Dolores».

De conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, el citado pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca subasta pública, para la contratación citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto y pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación es de 20.000.000 de pesetas.

Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de cuatro meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del tipo de licitación.

Clasificación exigida Grupo G, Subgrupo 4, Categoría C; y Grupo I, Subgrupo 1, Categoría C.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..... actuando en..... con domicilio en..... y D.N.I. número..... enterado del anuncio publicado en los diarios oficiales sobre el concurso de la obra de..... se compromete a realizarla con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídico administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de..... Cartagena a.....

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan catorce días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas, del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del pliego de condiciones administrativas de esta contratación.

Cartagena, 30 de junio de 1999.—La Alcaldesa.—P.D., El Concejal Delegado de Contratación, Agustín Guillén Marco.

Fuente Álamo de Murcia

8714 Aprobación inicial del presupuesto general de 1999.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para 1999, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias contra el mismo, se eleva a definitivo el acuerdo aprobatorio inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1999, haciéndose público el siguiente

Resumen de capítulos

Capítulo	Denominación	Consignación
INGRESOS		
I	Impuestos directos	274.000.000
II	Impuestos indirectos	51.000.000
III	Tasas y otros ingresos	107.838.000
IV	Transferencias corrientes	224.959.647
V	Ingresos patrimoniales	19.250.000
VI	Transferencias de capital	126.504.225
VIII	Activos financieros	100.000
	Total ingresos	803.651.872

GASTOS		
I	Gastos de personal	193.285.121
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	277.646.658
III	Gastos financieros	8.013.842
IV	Transferencias corrientes	41.259.937
VI	Inversiones reales	263.304.640
VIII	Activos financieros	100.000
IX	Pasivos financieros	20.041.674
	Total gastos	803.651.872

Aumentan:

Partida	Concepto	Importe
2322A.611.05	Inversión Escuela Taller	6.000.000
	Total	6.000.000

Disminuyen:

Partida	Concepto	Importe
3.441B.227.09	Otros trabajos	1.500.000
4.432B.227.06	Estudios y trabajos técnicos	4.500.000
	Total	6.000.000

Fuente Álamo de Murcia, 22 de junio de 1999.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Jumilla, 18 de junio de 1999.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.

Fuente Álamo de Murcia

8711 Aprobado inicialmente el presupuesto general de 1999.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1999 el Presupuesto General de dicha entidad para el ejercicio de 1999, así como la plantilla de personal, se expone todo ello al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo que establece el artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y se presenten, en su caso, las reclamaciones que ese estimen oportunas.

Fuente Álamo de Murcia, 22 de junio de 1999.—El Presidente, Miguel Pérez Martínez.

Jumilla

8713 Expediente suplemento crédito 7/99.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio actual, se aprobó el expediente de suplemento de crédito 7/99, financiado con bajas por disminución de otras partidas del presupuesto vigente.

De conformidad con los artículos 158, 150 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el expediente durante el plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, encontrándose la documentación correspondiente en el servicio de Intervención de este Ayuntamiento.

Las partidas de gasto a las que hace referencia este expediente son las siguientes:

Las Torres de Cotillas

8699 Impuesto de bienes de naturaleza urbana y rústica.

Por medio del presente anuncio y para general conocimiento se hace público conforme al artículo 88.2 del Reglamento General de Recaudación que:

Mediante el presente anuncio se inicia el periodo voluntario de ingreso en concepto Impuesto de Bienes de Naturaleza Urbana y Rústica así como Impuesto de Actividades Económicas de Las Torres de Cotillas.

El plazo para el pago en periodo voluntario se fija entre los días 15 de julio de 1999 y 30 de septiembre de 1999.

El presente edicto surte los efectos del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria de Notificación Colectiva.

Los documentos para efectuar el pago podrán retirarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Las Torres de cotillas, sitas en calle Goya, 2, de lunes a viernes en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde.

El ingreso se efectuará mediante la presentación del correspondiente documento en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras en las cuentas restringidas de recaudación existentes al efecto.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las Torres de Cotillas, 24 de junio de 1999.—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

Lorca

8901 Intervención.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1999, informó favorablemente la Cuenta General de este Excmo. Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles del Ejercicio 1998.

Lo que se expone al público en la Intervención Municipal durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen conveniente, en el Registro General de este Ayuntamiento,

conforme a lo previsto en el artículo 193.3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

Lorca, 30 de junio de 1999.—El Teniente Alcalde de Economía y Hacienda, Manuel Sevilla Miñarro.

Mazarrón

8698 Aprobada inicialmente la modificación puntual número 35 del P.G.O.U.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1999, la «Modificación Puntual número 35 del P.G.O.U.» consistente en clasificar suelo urbano de una franja de terreno de 2.600 metros cuadrados en la calle Sor Sacramento del núcleo de Mazarrón, según proyecto técnico redactado por la Ingeniera Municipal doña Carmen Sandoval Sánchez, se somete a información pública por espacio de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado durante dicho periodo de tiempo, en la Oficina Técnica Municipal y formular por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mazarrón, 5 de mayo de 1999.—El Alcalde, José Raja Méndez.

Moratalla

8958 Aprobación inicial de modificación delimitación.

Aprobación inicial de la modificación de la delimitación correspondiente a la Unidad de Ejecución M-3 2.ª fase de las Normas Subsidiarias Municipales.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1999, acordó aprobar inicialmente la modificación de la delimitación correspondiente a la Unidad de Ejecución M-3 de las NN.SS. municipales, lo que se somete a información pública por espacio de un mes a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La documentación podrá ser examinada en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal; en dicho periodo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del texto refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

Moratalla, 16 de junio de 1999.—El Alcalde, Antonio García Navarro.

Mula

8707 Adjudicación de obras.

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica Municipal.

2.-Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma y ampliación del Hogar del Pensionista y estancias diurnas en Mula. III fase (1 de 2).
- c) Lote: Único.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 120, de 27 de mayo de 1999.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 12.750.000 pesetas.

5.-Adjudicación

- a) Fecha: 17-06-99.
 - b) Contratista: Manuel García Espín.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 12.740.000 pesetas.
- Mula, 18 de junio de 1999.—El Alcalde en funciones, José Iborra Ibáñez.

Mula

8708 Adjudicación de obras.

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.-Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora en el alumbrado público de Mula. Acceso estación de autobuses. P.C.O.S.'99, número 33.
- c) Lote: Único.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 112, de 18 de mayo de 1999.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 5.250.000 pesetas.

5.-Adjudicación

- a) Fecha: 30-06-99.
 - b) Contratista: Electromur, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 5.200.000 pesetas.
- Mula, 10 de junio de 1999.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Mula

8709 Adjudicación de obras.

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.-Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Colector de saneamiento en Avenida Juan Antonio Perea y carretera de Caravaca en Mula.- P.O.L. 99, número 287.

c) Lote: Único.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 112, de 18 de mayo de 1999.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 18.142.222 pesetas.

5.-Adjudicación

a) Fecha: 17-06-99.

b) Contratista: Trimtor, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 17.794.222 pesetas.

Mula, 21 de junio de 1999.—El Alcalde en funciones, José Iborra Ibáñez.

Mula

8710 Adjudicación de obras.

1.-Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Mula.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.-Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Renovación redes de saneamiento, abastecimiento y pavimentación de las calles Buitrago, Tudela, Espinosa, Octavio Llamas y otras de Mula.-P.O.S. 99 número 62.

c) Lote: Único.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 112, de 18 de mayo de 1999.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 48.770.690 pesetas.

5.-Adjudicación

a) Fecha: 17-06-99.

b) Contratista: Trimtor, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 48.306.690 pesetas.

Mula, 21 de junio de 1999.—El Alcalde en funciones, José Iborra Ibáñez.

Murcia

8809 Aprobación definitiva del Plan Parcial de la única etapa de desarrollo del Programa de Actuación Urbanística del Sector NP-IIA, en Espinardo. Expediente 243/97.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1999, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial de la única etapa de desarrollo del Programa de

Actuación Urbanística del Sector NP-IIA, en Espinardo, incorporando la subsanación parcial de deficiencias técnicas señaladas al respecto por la Administración autonómica.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

ORDENANZAS REGULADORAS

1.1. Generalidades. Objeto y ámbito.

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el ámbito del Plan Parcial del área No Programada la y por tanto las condiciones que han de tener en cuenta para su cumplimiento las futuras parcelaciones y edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

Vuelos	Usos permitidos
Aparcamientos	Condiciones estéticas
Edificabilidad	Parcela mínima (volumen, altura, ocupación).

En cuanto a la terminología no se considera necesario su descripción y explicación porque se emplea la misma con el mismo significado que la contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, suficientemente conocido y aplicado desde hace más de dieciocho años.

1.2. Fundamentos legales: Normativa supletoria.

En todo aquello no previsto en las presentes Ordenanzas cuya aplicación tendrá carácter prioritario dentro del ámbito del Plan Parcial se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, así como a las Ordenanzas Municipales de Edificación aprobadas por O.M. de 27 de diciembre de 1977, que regirán asimismo en todos los aspectos que regulan: Obras y usos objeto de licencia municipal, requisitos para la ejecución de las obras, forma de medir la altura y el volumen, normas de seguridad en la construcción y conservación de las edificaciones, condiciones de uso e higiene, condiciones de ornato y estética urbana, normas sobre prevención de incendios, así como las actuaciones procedentes en el supuesto de que se cometan infracciones urbanísticas.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la Normativa de rango supramunicipal exigida a la edificación y los usos admitidos en el presente Plan Parcial, tales como la C.P.I.-96, los decretos sobre seguridad en la construcción, etc.

2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

2.1. Calificación del suelo: uso global residencial.

Usos pormenorizados:

Parcelas edificables para uso residencial, comercial complementarios permitidos, dotacionales y servicios de interés público y social. Espacios libres de dominio y uso público, viales y aparcamientos.

2.2- Estudios de Detalles.

Podrán realizarse únicamente con las finalidades previstas en los apartados b) y c) del artículo 65.1 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

2.3. Parcelaciones y reparcelaciones.

En las parcelaciones y reparcelaciones que hayan de realizarse en ejecución del presente Plan Parcial se cumplirán las determinaciones de la Ley del Suelo (Texto Refundido) contenidos en las secciones 2.^a y 3.^a del Capítulo II del Título IV y en la sección 4.^a del Capítulo I del Título VII en aquellos temas no derogados por la Sentencia del Tribunal Constitucional en cuyo caso se aplicará la legislación que proceda en cada caso y momento y en los artículos 71 a 130 del Reglamento de Gestión Urbanística así como lo que disponen las Ordenanzas Reguladoras del presente Plan Parcial sobre dimensiones de la parcela mínima.

3. NORMAS DE APLICACIÓN

3.1. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

Se cumplirán las disposiciones del artículo 14 de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

3.2. Condiciones particulares de zona: Parcelas edificables.

Concepto:

Comprende la totalidad de los terrenos edificables del sector calificados de Ordenación o Zonificación del Plan Parcial en la forma que sigue:

-Parcelas para viviendas unifamiliares aisladas. Ordenanzas 6b₁ y 6b₂.

-Parcelas para viviendas agrupadas o adosadas. Ordenanza 3c₁.

-Parcelas para viviendas colectivas. Ordenanza 3c₂.

-Parcelas de uso dotacional docente. (escolar y guardería) E.E.

-Parcelas de uso comercial. E.C.

-Parcelas de uso social. E.S.

-Parcelas de uso deportivo. E.D.

-Parcelas para infraestructura o servicios urbanos. C.T.

3.2.1. Parcelas para viviendas agrupadas. Ordenanza 3c₁ A.

1. Condiciones de Edificabilidad.

La edificabilidad global máxima por parcela se fija en 0,90 m²/m².

2. Alturas.

Se establece como altura máxima la de tres plantas equivalentes a 10 m. La forma de medir las alturas totales, así como las parciales será la que indica el artículo 16 de las OO.MM. de Edificación.

El número de plantas y la altura en metros serán números máximos que no podrán sobrepasarse ni aún en el caso de cumplir con uno de los dos.

3. Tipos de ordenación.

En cualquiera de las parcelas designadas como tipo 3c₁ o en las subdivisiones que de ellas resulten, que en todo caso deberán respetar la parcela mínima que se establece, podrán utilizarse diferenciada o conjuntamente cualesquiera de los dos siguientes tipos de Ordenación.

TIPO I.-

Vivienda colectiva en disposición abierta, lo que no ha de significar necesariamente una disposición de bloques exentos de doble crujía sino que podrán formarse agrupaciones con espacios abiertos, semiabiertos o cerrados.

TIPO II.-

Edificación de viviendas unifamiliares en hilera, alineados en línea recta o quebrada, que no tendrán que coincidir necesariamente con las alineaciones de la parcela con el vial o viales a los que de frente debiendo en todo caso separarse de éstos al menos 5 m.

La superficie mínima de parcela para cualquiera de los dos tipos se establece en 250 m².

En el caso de que existan espacios privativos de las viviendas y otros comunes al conjunto de una promoción el carácter de unos y otros deberá quedar explicitado y delimitado en el proyecto con el que se solicite licencia de edificación, no pudiendo unos y otros ser parcelados o vendidos con independencia de la vivienda a que corresponda, en el caso de estar vinculado a una sola, o del conjunto de ellas, si se trata de un espacio común a toda la promoción.

En caso de adosarse con la edificación a los linderos, las medianerías que se creen deberán recibir análogo tratamiento de terminación de fachadas.

Siendo el número total de viviendas que se pueden edificar en este tipo de parcelas el de 322, el Proyecto de Compensación, deberá asignar a cada una de las parcelas que se establezcan un número máximo de viviendas y la suma de las posibles en todas las parcelas que se creen no superará el tope citado.

4. Condiciones de uso.

Se permite el uso de vivienda colectiva con acceso común y unifamiliar en fila en viviendas independientes.

Se admiten los usos comerciales que deberán ubicarse siempre en planta baja, y no se permitirán usos industriales ni almacenes o talleres.

Se deberá prever en el interior de cada parcela al menos un aparcamiento por vivienda o por cada cien metros de edificación comercial.

3.2.2 Parcelas Tipo 3c₂ para viviendas colectivas.

1. Condiciones de edificabilidad.

La edificabilidad global máxima por parcela se fija en 1,00 m²/m².

2. Alturas.

Se establece una altura máxima de 3 plantas, equivalentes a 10 m. La forma de medir las alturas totales, así como las parciales será la que se indica en el artículo 16 de las OO.MM. de Edificación.

El número de plantas y la altura en metros serán números máximos que no podrán sobrepasarse ni aún en el caso de cumplir con uno de los dos.

3. Tipo de Ordenación.

Edificación de vivienda colectiva, en bloque abierto, que no tendrá que atenerse necesariamente a las alineaciones de parcela.

La parcela mínima será de 800 m² pudiendo establecerse mediante el correspondiente Estudio de Detalle vías de acceso de carácter peatonal para facilitar el acceso o separación entre parcelas, sin que ello suponga incremento de la edificabilidad máxima permitida.

Siendo el número total de viviendas que se pueden realizar en este tipo de parcelas el de 60, el Proyecto de Compensación deberá asignar a cada una de las parcelas que se establezcan un número máximo de viviendas y la suma de las posibles en todas las parcelas que se creen no superará el tope citado.

4. Condiciones de uso.

Se permite el uso residencial colectivo en plantas baja a tercera. En planta baja se permite el uso comercial. Asimismo

se autorizan los de Administración, culto, cultural, asistencial, de espectáculos y hostelería.

Se deberá prever al menos un aparcamiento por vivienda o por cada cien metros de edificación comercial.

3.2.3 Parcelas para viviendas unifamiliares aisladas.

Ordenanza 6b₁.

1. Ordenación.

La ordenación corresponde a edificación aislada, rodeada de jardín, de poca densidad y únicamente para viviendas unifamiliares.

2. Condiciones de edificabilidad. La parcela mínima se establece en 1.000 m² y la parcela máxima en 5.000 m².

La fachada mínima exigible es en calles de tránsito rodado de 20 metros, pudiendo reducirse esta medida a 10 m. cuando las parcelas den frente a plazas en fondo de saco, siempre que en estas puedan inscribirse un círculo de 20 metros de diámetro como mínimo.

La altura máxima no podrá exceder de 7 metros correspondientes a dos plantas y se medirá en el centro del polígono ocupado por la edificación.

La edificabilidad máxima por parcela neta es de 0,42 m²/m².

La distancia mínima a los linderos y a las alineaciones oficiales de viales no peatonales será de 4 m. y 5 m. respectivamente. La distancia mínima a los viales peatonales será de 4 m.

Estas distancias deberán ser respetadas incluso por los voladizos que pudieran darse.

La superficie no edificada se considera afectada de modo permanente por el uso de espacio libre privado y los predios no podrán ser parcelados o vendidos con independencia de la totalidad del solar, que incluya la construcción levantada. Las parcelas tendrán la cualidad de indivisibles.

Siendo el número máximo de viviendas que se puede realizar en este tipo de parcelas de 123 el Proyecto de Compensación, no deberá prever un número mayor de parcelas.

La ocupación máxima autorizable medida en porcentaje de la total superficie de la parcela será del 30%.

Los locales auxiliares, como portería, lavaderos, garajes privados y dependencias análogas se admitirán con una ocupación máxima del 5% de la parcela, además del 30% antes indicado y una altura máxima de 3 metros.

Estas construcciones auxiliares podrán disponerse aisladas o adosadas al edificio principal, pero siempre manteniendo los retranqueos señalados. Se podrán admitir sin embargo garajes adosados a medianerías, siempre que se obligue a decorar dichas paredes como fachada y se aporte la conformidad del propietario de la parcela colindante afectada..

Además del uso residencial de vivienda unifamiliar que es el propio de la zona se permitirán garajes sin uso público en las parcelas siempre que la construcción se encuentre dentro de los límites máximos de edificabilidad fijados y cumplan los retranqueos mínimos establecidos.

Excepcionalmente podrán situarse en la faja inmediata a la alineación oficial de la calle, si se construyen completamente empotrados en el macizo de tierras, o cuando la diferencia de alturas entre el nivel del solar y la rasante de la calle lo permita y aconseje.

El volumen de dichas dependencias será complementario del de la edificación principal sin poder rebasar la edificabilidad total disponible para el conjunto de la parcela.

Las construcciones en planta sótano o semisótano no computarán como volumen edificado, pero no podrán extenderse por fuera del polígono ocupado por la edificación en planta baja.

3. Condiciones de uso.

Se autorizan los usos de vivienda unifamiliar, como locales auxiliares citados en el apartado anterior. Además los de Administración, culto, cultural, asistencial, deportivo, de espectáculos y hostelería y despachos profesionales vinculados a vivienda. Se deberán prever en el interior de la parcela al menos dos aparcamientos por vivienda.

3.2.4 Parcelas para viviendas unifamiliares aisladas.

Ordenanza 6b₂.

1. Ordenación.

La ordenación corresponde a edificación aislada, rodeada de jardín, de poca densidad y únicamente para viviendas unifamiliares.

2. Condiciones de edificabilidad.

La parcela mínima se establece en 600 m² y la parcela máxima en 999 m².

La fachada mínima exigible es en calles de tránsito rodado de 15 metros, pudiendo reducirse esta medida a 7 m. cuando las parcelas den frente a plazas en fondo de saco, siempre que en estas puedan inscribirse un círculo de 20 metros de diámetro como mínimo.

La altura máxima no podrá exceder de 7 metros correspondientes a dos plantas y se medirá en el centro del polígono ocupado por la edificación.

La edificabilidad máxima por parcela neta es de 0,42 m²/m².

La distancia mínima a los linderos y a las alineaciones oficiales de viales no peatonales será de 3 m. y 5 m. respectivamente. La distancia mínima a los viales peatonales será de 3 m.

Estas distancias deberán ser respetadas incluso por los voladizos que pudieran darse.

La superficie no edificada se considera afectada de modo permanente por el uso de espacio libre privado y los predios no podrán ser parcelados o vendidos con independencia de la totalidad del solar, que incluya la construcción levantada. Las parcelas tendrán la cualidad de indivisibles.

Siendo el número máximo de viviendas que se puede realizar en este tipo de parcelas de 95 el Proyecto de Compensación, no deberá prever un número mayor de parcelas.

La ocupación máxima autorizable medida en porcentaje de la total superficie de la parcela será del 35%.

Los locales auxiliares, como portería, lavaderos, garajes privados y dependencias análogas se admitirán con una ocupación máxima del 5% de la parcela, además del 35% antes indicado y una altura máxima de 3 metros.

Estas construcciones auxiliares podrán disponerse aisladas o adosadas al edificio principal, pero siempre manteniendo los retranqueos señalados. Se podrán admitir sin embargo garajes adosados a medianerías, siempre que se obligue a decorar dichas paredes como fachada y se aporte la conformidad del propietario de la parcela colindante afectada.

Además del uso residencial de vivienda unifamiliar que es el propio de la zona se permitirán garajes sin uso público en las parcelas siempre que la construcción se encuentre dentro de los límites máximos de edificabilidad fijados y cumplan los retranqueos mínimos establecidos.

Excepcionalmente podrán situarse en la faja inmediata a la alineación oficial de la calle, si se construyen completamente empotrados en el macizo de tierras, o cuando la diferencia de alturas entre el nivel del solar y la rasante de la calle lo permita y aconseje.

El volumen de dichas dependencias será complementario del de la edificación principal sin poder rebasar la edificabilidad total disponible para el conjunto de la parcela.

Las construcciones en planta sótano o semisótano no computarán como volumen edificado, pero no podrán extenderse por fuera del polígono ocupado por la edificación en planta baja.

3. Condiciones de uso.

Se autorizan los usos de vivienda unifamiliar, como locales auxiliares citados en el apartado anterior. Además los de Administración, culto, cultural, asistencial, deportivo, de espectáculos y hostelería y despachos profesionales vinculados a vivienda. Se deberán prever en el interior de la parcela al menos dos aparcamientos por vivienda.

3.2.5 Parcelas de uso Dotacional Docente (Escolar y Guardería).

1. Condiciones de edificabilidad.

La edificabilidad global máxima por parcela se fija en 0,75 m²/m² en las parcelas de cesión pública y de 0,70 m²/m² en las de aprovechamiento privado.

2. Altura.

Se establece como altura máxima la de 2 plantas equivalentes a 7 m.

3. Condiciones de uso.

Se admite cualquier uso docente, así como los auxiliares necesarios para el desarrollo y funcionamiento del uso principal.

3.2.6 Parcelas de uso comercial.

1. Condiciones de edificabilidad.

La edificabilidad global máxima por parcela se fija en 1 m²/m².

2. Altura.

Se establece como altura máxima la de dos plantas equivalentes a 8 metros de altura.

3. Condiciones de uso.

Se admiten los usos comerciales sin limitación y las oficinas ligadas a éstos y necesarias para su funcionamiento. La parcela mínima se fija en 500 m².

3.2.7 Parcelas de uso social y deportivo.

1. Condiciones de Edificabilidad.

La edificabilidad global máxima por parcela neta es de 0,75 m²/m² para el uso social y 0,30 m²/m² para el uso deportivo.

2. Altura máxima.

Se establece como altura máxima la de dos plantas equivalentes a 7 metros.

3. Condiciones de uso.

En parcelas de uso social.

Se admiten todos los usos de tipo social, asistencial, Administrativo, cultural y en general cualquier equipamiento de carácter público o privado que pueda instalarse al servicio de los habitantes del sector.

En parcelas de uso deportivo.

Se admiten los usos destinados a albergar actividades de ocio y deporte, como son las instalaciones deportivas, centros sociales, de sociedades, club, salas de reuniones comunitarias, restaurantes y en general aquellos usos que tiendan a potenciar las posibilidades de relación entre los usuarios y propietarios del sector.

En todo caso, la parcela de uso deportivo destinada a cesión pública de 12.253 m² se deberá destinar con exclusividad a usos estrictamente deportivos.

Se deberá prever un aparcamiento por cada 100 m² de superficie construida.

3.2.8 Parcelas para infraestructuras o servicios urbanos.

Las parcelas calificadas así y señaladas en los planos de modificación destinadas a acoger los centros de transformación o cualquier otra instalación de infraestructura, general y necesaria para todo el sector, tendrán carácter indivisible y su edificabilidad será de 1 m²/m².

La altura máxima será de una planta equivalente en este caso a 3,5 m. debiendo cuidarse el aspecto estético de estos centros de transformación para que queden debidamente integrados en el conjunto de las edificaciones del Plan Parcial.

3.2.9 Jardines y parques.

Las zonas calificadas como zonas verdes en el Plan Parcial se regirán en todos sus aspectos por las Ordenanzas correspondientes al suelo de igual tipo recogidas en la sección 14 «Zona 7a parques y jardines públicos» del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

3.3. Normas sobre accesibilidad en las edificaciones.

Todas las edificaciones e instalaciones que se deseen implantar en cualquiera de las parcelas del Plan Parcial deberán cumplir los aspectos que sobre accesibilidad le sean de aplicación contenidos en el capítulo III de la Orden de 15 de Octubre de 1991 de la Consejería de P.T.O.P. y M.A. y en la Ley 5/95 de Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General.

En los proyectos que soliciten licencia o sean realizados por el propio Ayuntamiento, se justificará expresamente el cumplimiento de las determinaciones sobre umbrales, puertas, zonas comunes, rampas, desniveles, escaleras, pasamanos, pasillos, ascensores, aseos, ducha, vestuarios y aparcamientos, de acuerdo con lo indicado en el art. 13.3 de la Orden de 15 de Octubre de 1991.

4. DISPOSICIÓN FINAL

Estas Ordenanzas reguladoras entrarán en vigor en el momento de su aprobación.

Murcia, 16 de junio de 1999.—El Teniente de Alcalde-delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Ricote

8406 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 8406, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 145, de fecha 26 de junio de 1999, se rectifica en lo siguiente:

En el cuarto párrafo donde dice: «El plazo de cobro en periodo voluntario se establece desde 5 de junio hasta el 5 de mayo de 1999...».

Debe decir: «El plazo de cobro en periodo voluntario se establece desde 5 de junio hasta el 10 de octubre de 1999...».

Torre Pacheco

8712 Aprobado inicialmente el nuevo Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento.

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7-04-1995, el nuevo Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y no habiéndose producido reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, durante el periodo de treinta días de exposición al público («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 195, de 24-08-1995), se considera definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra de su texto, no entrando en vigor hasta transcurridos quince días desde la presente publicación.

«REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 1.-1. Los honores y distinciones que el Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá conferir para premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al municipio serán los siguientes:

- 1) Título de Hijo Predilecto de Torre Pacheco.
- 2) Título de Hijo Adoptivo de Torre Pacheco.
- 3) Nombramiento de Alcalde o Concejal Honorario.
- 4) Medalla de Honor de Torre Pacheco.
- 5) Medalla de Torre Pacheco en las categorías de Oro, Plata y Bronce.

2. Otros títulos, Honores, distinciones y reconocimientos a miembros de colectivos, clubes y asociaciones culturales, deportivas o sociales de ámbito municipal, para premiar su labor, colaboración, sacrificio o especial entrega; cuando haya redundado o beneficien a la colectividad.

- a) Diploma a la participación.
- b) Alfiler con el Escudo de la Villa.
- c) Escudo de la Villa.
- d) Medalla de Bronce.

3. Las distinciones señaladas en los artículos anteriores son meramente honoríficas, sin que pueda otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

Artículo 2.- 1. Con la sola excepción del S.S.M.M. los Reyes, Príncipes e Infantes de España, ninguna de las precedentes distinciones y honores podrán ser otorgadas a personas que desempeñen altos cargos en el Estado, Administración Autonómica o Local, así como tampoco a los cargos de la Comunidad Autónoma de esta Región. En particular, la prohibición alcanzará al Presidente del Gobierno, Vicepresidente, en su caso Ministros, miembros de la mesa del Congreso de los Diputados o del Senado, del Tribunal Constitucional y Secretarios de Estado mientras ocupen el cargo. Tampoco podrán concederse al Presidente, Vicepresidente, Consejeros y altos cargos de la Comunidad Autónoma en tanto que éstos se hallan en el ejercicio de su cargo.

2. En todos los demás casos, la concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberán ir precedidas del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LOS TÍTULOS DE FLUJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO

Artículo 3.- 1. La concesión del título de Hijo Predilecto de Torre-Pacheco sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en el municipio, hayan destacado de forma extraordinaria y por cualidades, méritos o por servicios prestados en beneficio y en honor de Torre-Pacheco, habiendo alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

2.- La concesión del título de Hijo Adoptivo de Torre Pacheco podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en este municipio, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

3. Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrán ser concedidos a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 4.- 1. Los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo, ambos de igual distinción constituyen la mayor distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

2. Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres de cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente en sesión plenaria y por unanimidad.

Artículo 5.- 1 La concesión de los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación Municipal, con el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales asistentes a la sesión, a propuesta del Alcalde y previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

2. Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado en sesión solemne del diploma y de las insignias que acrediten la distinción.

3.- El expresado diploma deberá extenderse en pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifiquen la concesión; la insignia se ajustará al modelo que en su día se apruebe la Corporación, en el que deberá figurar, en todo caso, el escudo del municipio, así como la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.

Artículo 6.- Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo del municipio tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos o solemnidades a que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello esté señalado. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los agraciados una comunicación oficial, en la que se le comunique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad y participándoles la invitación a asistir.

CAPÍTULO III
DEL NOMBRAMIENTO DE
MIEMBROS HONORARIOS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 7.- 1. El nombramiento de Alcalde o Concejal Honorario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco podrá ser otorgado por éste a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que haya sido objeto la Corporación o autoridades municipales. También a aquellas personas que hayan destacado en su labor como Alcalde de la Villa.

2. No podrán otorgarse nuevos nombramientos de los expresados en el número anterior mientras vivan tres personas que sean Alcaldes Honorarios o diez que hayan recibido al Título de Concejal Honorario.

Artículo 8.- 1. La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación municipal con el voto favorable de las dos terceras partes de los concejales asistentes a la sesión propuesta razonada por el Alcalde. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado, por el período que corresponda al cargo de que se trate.

2. Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone el número 2 del artículo Y para la entrega al agraciado de diplomas e insignias, que, en estos casos, consistirán en un escudo de solapa idéntica a la que usan el Alcalde o los Concejales, según el caso.

Artículo 9.- 1. Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni administración municipal, si bien el Alcalde podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

2. En los demás actos oficiales que organice el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que la Corporación Municipal les señale y asistirán a ellos ostentando el escudo de solapa acreditativa del honor recibido.

CAPÍTULO IV
DE LA MEDALLA DEL MUNICIPIO

Artículo 10.-1. La medalla de Torre-Pacheco es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios al municipio o dispensado honores a ella.

2. La Medalla tendrá el carácter de condecoración en su grado más elevado de Medalla de Honor y de Medalla de Oro, de Plata y de Bronce.

3. No podrá otorgarse más de una medalla de Honor al año y el número total de las concedidas no excederá de diez. Igualmente, la concesión de las Medallas de Oro quedará limitada a cuatro al año, y las de Plata a ocho, sin que exista limitación alguna para las de Bronce.

Artículo 11.- 1. La Medalla de Honor consistirá en una medalla e irá pendiente de una cinta de color rojo. Las Medallas de Oro, Plata y de Bronce llevarán el mismo diseño que las de Honor, a excepción de la leyenda, serán acuñadas en el correspondiente metal y todas penderán de una cinta de seda de

color azul-rojo con pasadas del mismo metal que la medalla otorgada. Cuando se trate de alguna entidad o corporación, la cinta será sustituida por una corbata del mismo color, para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentar.

2. Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de Medalla a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor en beneficio u honor de la ciudad, las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

Artículo 12.- La concesión de la Medalla de Honor deberá efectuarse en la última sesión del año que celebra el Ayuntamiento Pleno, al objeto de disponer de los datos precisos sobre los mejores servicios prestados. El acuerdo de concesión será adoptado por los dos tercios de los concejales asistentes, y aquella caducará con la muerte del agraciado, dejando libre la posibilidad de conceder otra.

2. La concesión de las demás Medallas será competencia del Pleno, requiriéndose para su concesión la mayoría absoluta de los concejales que concurren a la sesión.

3. Se podrá otorgar la Medalla de Oro y de Plata a las instituciones mediante el siguiente procedimiento extraordinario de otorgamiento: A las Asociaciones que habiendo recibido la Medalla de Bronce mantenga la actividad durante cinco años desde la fecha del otorgamiento se le concederá automáticamente la Medalla de Plata.

A las Asociaciones que habiendo recibido la Medalla de Plata, por el procedimiento anteriormente descrito, mantengan la actividad durante diez años desde la fecha del otorgamiento, se le concederá automáticamente la Medalla de Oro.

Este procedimiento automático de otorgamiento de las Medallas de Plata y Oro deberá tener en cuenta el mantenimiento de las circunstancias que prevaleciera para la concesión de la Medalla de Bronce.

4. Se podrá otorgar las Medallas de Oro y de Plata a las personas mediante el siguiente procedimiento extraordinario de otorgamiento:

Personas que habiendo recibido la medalla de bronce, por los servicios prestados en cargos de responsabilidad en Asociaciones, manteniéndose en el mismo o similar responsabilidad durante diez años desde la fecha de otorgamiento, se le concederá automáticamente la medalla de plata.

Personas que habiendo recibido la medalla de plata, por los servicios prestados en cargos de responsabilidad durante diez años desde la fecha de otorgamiento, se le concederá automáticamente la medalla de plata.

Personas que habiendo recibido la medalla de plata, por los servicios prestados en cargos de responsabilidad en Asociaciones, manteniéndose en el mismo o similar responsabilidad, durante cinco años desde la fecha de otorgamiento, se le concederá automáticamente la medalla de oro.

Este procedimiento automático de otorgamiento de las medallas de plata y oro deberá tener en cuenta el mantenimiento de las circunstancias que prevalecieron para la concesión de la medalla de bronce.

5. El otorgamiento por el procedimiento automático descrito en los puntos 3, 4, y 5 del artículo 1. 1 se realizará de

oficio por el Ayuntamiento previo estudio de que se dan las circunstancias en ellos prevista. El acto de entrega de estas medallas se realizara el día seis de diciembre en los actos organizados por el día de la Constitución salvo que por acuerdo plenario se dispusiera otra cosa.

CAPÍTULO V DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 13.- 1. Diploma especial a la participación: es un reconocimiento creado para premiar la constancia, el sacrificio, y colaboración activa en pro de la cultura, educación, deporte o recuperación de las tradiciones en el municipio de Torre Pacheco durante un plazo mínimo de 5 años.

2. Alfiler con el Escudo de la Villa: tiene carácter de reconocimiento y se concederá cuando se mantuvieren durante diez años las circunstancias descritas en el apartado V de este artículo.

3. Escudo de la Villa: este reconocimiento será concedido a aquellos individuos o asociaciones que mantuvieren durante 15 años las circunstancias descritas en el apartado I' de este artículo.

4. Medalla de Bronce: se concederá a aquellos miembros o asociaciones que mantuvieren durante 20 años las circunstancias descritas en el apartado I' de este artículo.

5. El procedimiento para la concesión de los reconocimientos descritos en el apartado a, b, c y d del artículo I' 2., se realizará de oficio por el Ayuntamiento previo estudio de que se dan las circunstancias en ellos previstas. El acto de entrega de estos reconocimientos se realizará el día 6 de diciembre, en los actos organizados para celebrar el día de la Constitución, salvo que por acuerdo plenario se dispusiese otra cosa.

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE HONORES Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 14.- Los reconocimientos otorgados serán objeto de un acto solemne de entrega en la forma dispuesta por este Reglamento y en lo no regulado en la forma que el Ayuntamiento dispusiese.

Artículo 15.- 1. La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere este Reglamento requerirá la instrucción previa del oportuno expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

2. Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras y exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del Alcalde, dirigido al Ayuntamiento Pleno o a su Comisión de Gobierno, para que cualquiera de ellos puedan facultarle previamente, a fin de que, en nombre de la Corporación pueda conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta de aquella en la primera sesión plenaria que se celebre.

3. La iniciación del procedimiento se hará por Decreto del Alcalde-Presidente, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación o con motivo de petición razonada de un organismo oficial o de entidad o asociación de reconocida solvencia.

4. En el Decreto de la Alcaldía se designará de entre los concejales un instructor que se ocupará de la tramitación del expediente.

Artículo 16.- 1. El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo

declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquellos.

2. Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulará propuesta motivada, que elevará a la Comisión de Cultura del Ayuntamiento para que ésta, con su dictamen, la remita a la Alcaldía-Presidentencia.

3. El Alcalde-Presidente, a la vista del dictamen de la Comisión, podrá acordar la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen, y en uno y otro caso someter, por escrito razonado, al Pleno del Ayuntamiento el expediente, para que acuerde la resolución que estime procedente, en la forma que se dispone en este Reglamento.

Artículo 17.- 1. Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse en un libro-registro que se creará a tal efecto, que estará a cargo del titular de la Secretaría del Ayuntamiento. El libro registro estará dividido en once secciones, una parte para cada una de las recompensas honoríficas reguladas en este Reglamento.

2. En cada una de las secciones anteriores, se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la de su fallecimiento.

3. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro-registro, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en falta que aconsejen esta medida extrema. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedida de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, y requerirá el mismo número de votos que fuese necesario para otorgar la distinción de que se trate.

Artículo 18.- Los honores que la Corporación pueda otorgar a S.S.M.M. Los Reyes, Príncipes o Infantes de España no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad, y en ningún caso se incluirán en el cómputo numérico que como limitación establece el presente Reglamento.

Artículo 19.- Quedan exentos de este procedimiento los otorgamientos de las Medallas de Oro y Plata que se tramiten por el procedimiento extraordinario reglado en el artículo 12, puntos 3 al 5, así como los reconocimientos que se tramiten, reglados por el artículo 14, puntos 1 al 5.

CAPÍTULO VII DEL LIBRO DE HONOR DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

Artículo 20.- Se mantiene el «Libro de Honor del Ayuntamiento de Torre Pacheco», en el que se recogen las firmas y, en su caso, las dedicatorias de las personalidades relevantes que visiten el Municipio, y que el Alcalde-Presidente indique para que quede constancia de ello.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Reglamento Especial para la concesión de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos de los titulares de los mismos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 18 de junio de 1999.—Pedro Jiménez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Universidad de Murcia

8956 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita.

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: C/01/99.

2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Concesión administrativa del Servicio de Repografía en la Facultad de Letras.
- b) Lugar de ejecución: Universidad de Murcia.
- c) Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del contrato, prorrogable tácitamente.
- d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: La empresa adjudicataria deberá realizar, a su costa, obras de adaptación, amueblamiento y equipamiento de los locales.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Canon de explotación

Canon mensual mínimo: 40.000 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: 50.000 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Suministros.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. entlo. Edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363598-93.
- e) Telefax: (968) 363558.
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Los descritos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones de ejecución.

8.-Presentación de ofertas

- a) Fecha límite de presentación: Las 14 horas del día 22 de junio de 1999.
- b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones de ejecución.
- c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras o alternativas al pliego de condiciones de ejecución en la forma indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.-Apertura de las ofertas

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: 26 de julio de 1999.
- e) Hora: 10,30.

10.-Otras informaciones

Consultar pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.-Gastos de anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 28 de junio de 1999.—El Rector.—P.D., el Vicerrector de Planificación e Inversiones, José María Gómez Espín.

Lorcat, Lorca Taller del Tiempo, S.A.

8955 Contratación.**1. Objeto**

La contratación por procedimiento negociado del Proyecto Básico, Producción y Ejecución del Centro de Interpretación de Lorca Taller del Tiempo.

2. Precio

El precio se fija en 56.000.000 de pesetas (IVA incluido).

3. Plazo y lugar de presentación de las ofertas

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en las oficinas de Lorcat, S.A., sitas en Lorca, calle Pío XII, número 27, 2.ª planta, hasta las 12 horas del vigésimo día natural a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Documentos a presentar

Los documentos a que se hace referencia en el punto 4 del pliego de condiciones técnicas y administrativas, que se encuentra a disposición de los solicitantes en las oficinas de Lorcat, S.A.

5. Expediente

Se encuentra de manifiesto para su examen en las oficinas de la empresa Lorcat, S.A.

6. Proposiciones

Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 16 del pliego de condiciones.

Lorca, 29 de junio de 1999.—La Gerente, María de los Ángeles Lirón Sandoval.